



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 16 / 12 / 2025 –09:00 horas.

1. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “POR EL CUAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ABSORBE POR FUSIÓN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 302. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores, y de Reestructuración y Modernización del Estado y a la Comisión Bicameral de Reordenamiento de la Estructura del Estado (**APROBADO EN GENERAL – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Enrique Buzarquis**). EXP N° D-2586376.

Fecha de Ingreso	24/07/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/07/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de su cartera del Ministerio de Economía y Finanzas, somete el Proyecto de Ley “POR EL CUAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ABSORBE POR FUSIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, al Congreso Nacional para su trámite constitucional, con las fundamentaciones debidas. Este Proyecto de Ley remarca lo que el gran maestro del derecho administrativo paraguayo, Salvador Villagra Maffiido, mencionaba <i>“que una buena ciencia de la administración buscará siempre organizar a la administración pública en la forma más adecuada para la realización de sus fines políticos, económicos y sociales”</i>. El presente Proyecto de Ley forma parte de una serie de propuestas legislativas impulsadas por este Gobierno, que buscan seguir las mejores técnicas de la ciencia de la administración pública, para lograr una mejor realización de los fines del Estado Paraguayo. El objetivo es responder de manera eficiente a las necesidades de la población y evitar la duplicación innecesaria de funciones, contribuyendo al detrimento a las finanzas públicas y generando burocracias pesadas sobre el ciudadano. La administración pública ha sido en muchos casos fruto de intervenciones legislativas esporádicas o no sistemáticas, que han creado instituciones que se solapan o entrecruzan, en lugar de alinearse con los principios de eficiencia y concentración de funciones. Un caso arquetípico es el de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, la cual si bien cumple un rol de gran importancia –al permitir la repatriación de paraguayos que han tenido que emigrar—no puede justificarse como una institución autónoma, separada del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ende, la absorción por fusión de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales al Ministerio de Relaciones Exteriores responde a la necesidad de promover una mayor coherencia y efectividad en la atención a los ciudadanos paraguayos en el exterior y a aquellos en situación de retorno, optimizando la gestión y los recursos del Estado. Esta integración permitirá centralizar y fortalecer los esfuerzos de asistencia y protección consular, así como mejorar la coordinación de las políticas públicas orientadas al desarrollo y reinserción de repatriados y refugiados connacionales. La unificación de competencias de ambas instituciones busca potenciar la capacidad operativa y eliminar la redundancia de funciones, garantizando una respuesta integral y eficiente que abarque desde la protección en el exterior hasta el acompañamiento en el proceso de repatriación y reinserción social y económica en el país. Cabe destacar que, el proyecto contempla que los servidores públicos que actualmente forman parte del Anexo del Personal de la institución absorbida, pasarán a integrar la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, manteniendo su antigüedad, régimen de jubilación y demás derechos adquiridos antes de la absorción. Asimismo, el personal contratado continuará prestando servicios en los mismos términos y condiciones contractuales en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta iniciativa en consonancia con el Ministerio de Economía y Finanzas, dará pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 7278/2024, “Que regula la Organización Administrativa del Estado”, norma fundamental que también ha sido impulsada por este Gobierno Nacional, para racionalizar y sistematizar el Estado paraguayo. Por las razones que Vuestra Honorableza podrá apreciar, somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el presente Proyecto de Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238, numeral 3), de la Constitución Nacional.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, Asuntos Migratorios y Desarrollo, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y la de Presupuesto aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				





2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DONADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY”, presentado por los Diputados Nacionales Sebastián Remesowski y Del Pilar Vázquez y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). EXP. N° D-2583951.

Fecha de Ingreso	21/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Sebastián E. Remesowski Squef, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/04/2025	C.C. CelL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto tiene como finalidad facilitar la recepción de vehículos especializados donados a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, eliminando las barreras económicas que actualmente dificultan su ingreso y utilización en el país. Se busca garantizar que estas instituciones, fundamentales para la protección de vidas y bienes, puedan disponer de los recursos necesarios para fortalecer su capacidad operativa sin impedimentos tributarios ni burocráticos. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay cumplen una función esencial en la protección de vidas y bienes, actuando en situaciones de emergencia como incendios, rescates y desastres naturales. Sin embargo, estas instituciones enfrentan constantes desafíos económicos que limitan su operatividad y crecimiento.</p> <p>A nivel internacional, diversas organizaciones y entidades donan vehículos especializados, tales como camiones hidrantes, unidades de rescate y otros equipos esenciales. No obstante, los elevados costos de importación y los trámites burocráticos representan un obstáculo significativo para la recepción y puesta en funcionamiento de estas donaciones.</p> <p>Si bien la Ley N.º 1431/1999 establece la exoneración de impuestos a la importación de equipos para bomberos voluntarios, en la práctica se presentan dificultades administrativas que limitan su aplicación efectiva. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo garantizar que los vehículos especializados donados puedan ingresar al país sin costos tributarios y con un proceso ágil, permitiendo que los bomberos voluntarios destinen sus recursos a mejorar su capacidad operativa en beneficio de la comunidad.</p> <p>Por lo expuesto, solicita a esta cámara legislativa la consideración y el tratamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación, confiando en su importancia para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 8º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2954. Girado a las Comisiones de Presupuesto, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 15 de mayo de 2026**). EXP. N° S-2503016.

Fecha de Ingreso	19/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Colym Gregorio Soroka Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/12/2025	C.C. Cell	SCB-RB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley en la necesidad de la ampliación presupuestaria, para el Ministerio de Educación y Ciencias.</p> <p>El monto de ampliación solicitado asciende a G. 10.000.000.000.- (guaranies diez mil millones), con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Nacional, y serán destinados exclusivamente a la reparación de escuelas rurales de las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, prioritariamente las que se encuentran en el departamento de Itapúa.</p> <p>Las escuelas rurales constituyen un pilar fundamental para garantizar el acceso educativo a la educación y promover el desarrollo social y económico en zonas con mayores desafíos de infraestructura y conectividad. En los últimos años se ha evidenciado un deterioro progresivo en las condiciones físicas de numerosos establecimientos educativos rurales provocados por limitaciones presupuestarias, envejecimiento de las instalaciones por falta de mantenimiento oportuno.</p> <p>Este deterioro, afecta directamente a la calidad del proceso educativo, compromete la seguridad de estudiantes y docentes y profundiza las brechas existentes entre las zonas urbanas y rurales.</p> <p>La inversión en la reparación y mantenimiento de escuelas rurales no solo responde a una obligación del Estado, en materia de igualdad de oportunidades y protección de derechos fundamentales, sino también constituye una medida estratégica, con impactos positivos en múltiples dimensiones: mejora del rendimiento académico, retención escolar, fortalecimiento comunitario y generación de empleo local.</p> <p>Finalmente, el proyectista por los argumentos esgrimidos solicita el acompañamiento de los señores legisladores al presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 7º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





4. A) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LA LEY N° 125/1991 ‘QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO’ Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY N° 6380/2019 ‘DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (Moción de preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano). EXP. N° D-2589947.

Fecha de Ingreso	28/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/11/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la propuesta legislativa busca utilizar la herramienta de control fiscal nacional para la emisión de facturas a través de un mecanismo de colaboración y cumplimiento del deber tributario local, cerrado el círculo de legalidad para que los contribuyentes que operan legalmente a nivel nacional también lo hagan a nivel municipal. La estructura tributaria se basa en impuestos nacionales administrados por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y los impuestos municipales que es administrados por los gobiernos locales.</p> <p>Teniendo en cuenta que los gobiernos municipales son las autoridades más cercanas al ciudadano, responsables directos de los servicios básicos que afectan la calidad de vida tales como la limpieza, seguridad, infraestructura, regulación comercial etc. El art. 166 de la C.N establece que los municipios son órganos locales que tienen autonomía administrativa, política, normativa y autarquía en su recaudación, en contexto se vislumbra a todas luces la necesidad de los municipios sean financieramente sostenibles y en este caso en la recaudación por los pagos de Patentes Comerciales y Profesionales, que los contribuyentes estén efectivamente al día con el pago de ese conceptos y en tal sentido sea un requisito para la obtención de las facturas que autoriza la DNIT.</p> <p>Recalcarse que el motivo principal de la ampliación de un precepto de la Ley N° 6380/19, es por el alto índice de incumplimiento en el pago de las patentes municipales y profesionales, a pesar de que la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal se establece como tributos obligatorios.</p> <p>Con el incumplimiento del tributo municipal, sin duda genera una competencia desleal, donde los comercios o profesionales que pagan sus impuestos se ven en desventaja frente a aquellos que operan en la ilegalidad en las distintas municipalidades. Se entiende que, si bien la DNIT ejerce un control estricto de las obligaciones nacionales (uso de RUC, timbrado, etc, este control no se vincula actualmente con el cumplimiento de las obligaciones que permiten la operación local legal. Un negocio que no paga su patente comercial es un negocio que opera ilegalmente en su jurisdicción.</p> <p>Esta propuesta, establece un mecanismo de cumplimiento cruzado. Para que un contribuyente pueda emitir un documento legalmente reconocido por el fisco nacional (factura), debe demostrar que está operando legalmente en su municipio. Es decir, se justifica que la DNIT, al ser el ente que autoriza el uso del talonario (la herramienta esencial para el comercio formal), tiene la potestad idónea para exigir esta certificación de cumplimiento municipal. Esto no es una recaudación para la DNIT, sino un requisito formal de habilitación legal para operar. El requisito mencionado actuaría como un poderoso incentivo para la formalización. Si un contribuyente necesita facturar o si todos los negocios formales lo necesitan, estará obligado a regularizar primero su situación municipal.</p> <p>Entonces, surge una ventaja para la Municipalidad, debido que tiende a aumentar la recaudación de Patentes, mejora la infraestructura y servicios locales.</p> <p>Finalmente, se propone la adición de un inciso a la Ley que rige la emisión de documentos tributarios de la DNIT, estableciendo que, al momento de solicitar la autorización o timbrado de documentos tributarios, el contribuyente deberá adjuntar el Certificado de Cumplimiento Tributario Municipal (CCTM), expedido por la municipalidad de su domicilio fiscal, que acredite estar al día con el pago del Impuesto a la Patente Comercial o Profesional del último ejercicio fiscal vencido. Dado que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) se rige por su ley de creación Ley N° 7143/2023 y sus procedimientos están en la Leyes Tributarias, Decretos, etc., el artículo debe modificar la normativa que rige la habilitación o autorización de documentos tributarios (facturas). Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

4. B) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 194 EN SU INCISO “A” DE LA LEY N° 125/1991 ‘QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (Moción de preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano). EXP. N° D-2590098.

Fecha de Ingreso	02/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor Castellano.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/12/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el cumplimiento de las obligaciones tributarias Municipales es fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier país. La recaudación del impuesto inmobiliario es atribución de las Municipalidades según la Constitución Nacional en su artículo 169 “DEL IMPUESTO INMOBILIARIO” corresponde a las Municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada municipio quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en el departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley, para así permitir a las municipalidades, financiar servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, aseo urbano, etc. En este contexto, la Dirección Nacional de Ingresos Tributario (DNIT) juega un papel crucial al garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.</p> <p>En la actualidad, el certificado de cumplimiento Tributario contemplado en la Ley 125/1991 “el nuevo régimen Tributario”; este es un documento indispensable para la realización de diversas actividades económicas y administrativas, este certificado acredita que el contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.</p> <p>Sin embargo, propone que el pago de IMPUESTO TRIBUTARIO sea un requisito obligatorio para la obtención de certificado tributario. Esta medida busca garantizar una mayor recaudación del mencionado impuesto y fomentar una cultura de cumplimiento Tributario, en el ámbito Municipal novel País.</p> <p>También menciona que todos los contribuyentes Municipales deben cumplir con sus obligaciones tributarias de manera equitativa. Para incorporar el pago en tiempo y forma del IMPUESTO INMOBILIARIO como requisito para la obtención del “Certificado de Cumplimiento Tributario” y así asegurar que todos los propietarios de bienes inmuebles abonen de manera habitual y justa a las arcas municipales. La implementación de esta medida facilitará la recaudación del IMPUESTO INMOBILIARIO, reduciendo la evasión fiscal, la morosidad y aumentando los recursos disponibles para el financiamiento de servicios públicos a nivel municipal. Al hacer el pago en tiempo y forma del IMPUESTO INMOBILIARIO, sea un requisito para obtener el certificado, obligando a los contribuyentes municipales a mantenerse al día con sus obligaciones, promoviendo una cultura de cumplimiento y responsabilidad.</p> <p>Esta medida permitirá a la dirección Nacional de Ingresos Tributarios llevar un control más efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mejorando la gestión y administración de los recursos públicos a nivel municipal.</p> <p>Por lo tanto, solicita la modificación y ampliación del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO” para una mejor recaudación y cumplimiento por lo que será importante el acompañamiento de los legisladores para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





5. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 6814/2021, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009, `QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES, Y SUS MODIFICATORIAS”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales que aconseja, en mayoría y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones y de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel del Puerto**). EXP. N° D-2584335

Fecha de Ingreso	06/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./. Roberto Eudez González Segovia; Edgar Gustavo Olmedo Silva; Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos; Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley en que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se encuentra en el ojo de la tormenta debido a dudas sobre la obtención del título de abogado de dos de sus integrantes que representan a la Cámara de Senadores y a esta Cámara. No es necesario profundizar sobre la delicada tarea que la Constitución otorga al Jurado ni sobre la honorabilidad y preparación que deben tener sus miembros. A partir de allí surge la necesidad de modificar el artículo 3º de la Ley 6814/2021 y establecer condiciones mínimas de preparación de los representantes de ambas Cámaras ante el Jurado. Ello no es contrario a la Constitución ya que la misma en el art. 253 establece que la Ley definirá sus funciones y el funcionamiento del Jurado. En este proyecto, se unifican las condiciones requeridas para integrar el Consejo de la Magistratura. Por lo brevemente expuesto los proyectistas solicitan el acompañamiento al presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Constitucionales Legislación y Codificación; aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA DOS REGISTROS NOTARIALES PARA EL DISTRITO DE MINGA PORÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, presentado por las Diputadas Nacionales Roya Torres y Rocío Vallejo y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de preferencia del Diputado Nacional Miguel del Puerto**). EXP. N° D-2586572.

Fecha de Ingreso	29/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./. Roya Nigsa Torres Báez, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos.																						
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/07/2025	C.C. Cell	SCB-ER																				
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que la iniciativa legislativa responde a los reclamos de los trabajadores y del sector productivo de dicha ciudad del norte de Alto Paraná, en especial del distrito de Minga Porá, donde no hay una sola escribanía desde hace 5 años, manifestándose la necesidad de contar con al menos dos registros notariales para agilizar los trámites debido al crecimiento poblacional y el aumento de las actividades económicas, comerciales, agrícolas y ganaderas. La Cámara de Diputados, en el expediente D-2477115, ha declarado a dicho distrito como capital de la paraguayidad por Resolución 323 del 30 de abril de 2024. Conforme a la ley 903/96 los registros notariales se crean por Ley atendiendo las necesidades del país. El sistema notarial paraguayo se basa en el numerus clausus y ello hace que el otorgamiento de registros solo pueda darse en concursos cuya Ley reglamentaria en la actualidad además de la citada 903/96 es la Ley 6578/2020 a la que nos remitimos para el Concurso. Por ende, considerando que en el último concurso para otorgamiento de registros notariales tuvo lugar en el año 2021 y la vacancia existente en dicha ciudad, resulta importante la habilitación de dos registros en la ciudad de Minga Porá que se encuentra a 11 Km. de San Alberto, 43 Km. de Itakyry y a 80 km. de Hernandarias. En ocasión del concurso anterior, se había incluido un registro para la ciudad de Minga Porá https://www.pj.gov.py/descargas/Acta-Final.pdf De hecho no figuraba en la Ley 6578/2020 y no se cubrió la vacancia para dicha ciudad.</p>																								
	<p>DEPARTAMENTO</p>																								
	<table><thead><tr><th></th><th>CREACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ciudad del Este</td><td>4 (cuatro), Presidente Franco</td></tr><tr><td>Dr. Juna León Mallorquín</td><td>1 (uno), Hernandarias</td></tr><tr><td>Ytakyry</td><td>2 (dos), Juan E O'leary</td></tr><tr><td>Minga Guazú</td><td>3 (tres), Santa Rita</td></tr><tr><td>Iruña</td><td>1 (uno), avapy</td></tr><tr><td>Domingo Martínez de Irala</td><td>1 (uno), Dr. Raúl Peña</td></tr><tr><td>Mbaracayu</td><td>1 (uno), Naranjal</td></tr><tr><td>Santa Rosa del Monday</td><td>1 (uno), Nacunday</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>27 (veintisiete)</td></tr></tbody></table>						CREACIÓN	Ciudad del Este	4 (cuatro), Presidente Franco	Dr. Juna León Mallorquín	1 (uno), Hernandarias	Ytakyry	2 (dos), Juan E O'leary	Minga Guazú	3 (tres), Santa Rita	Iruña	1 (uno), avapy	Domingo Martínez de Irala	1 (uno), Dr. Raúl Peña	Mbaracayu	1 (uno), Naranjal	Santa Rosa del Monday	1 (uno), Nacunday	TOTAL	27 (veintisiete)
	CREACIÓN																								
Ciudad del Este	4 (cuatro), Presidente Franco																								
Dr. Juna León Mallorquín	1 (uno), Hernandarias																								
Ytakyry	2 (dos), Juan E O'leary																								
Minga Guazú	3 (tres), Santa Rita																								
Iruña	1 (uno), avapy																								
Domingo Martínez de Irala	1 (uno), Dr. Raúl Peña																								
Mbaracayu	1 (uno), Naranjal																								
Santa Rosa del Monday	1 (uno), Nacunday																								
TOTAL	27 (veintisiete)																								
	<p>Por tanto, solicita el acompañamiento sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>																								
Detalles	<p>Las Comisiones de Legislación y Codificación, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.</p>																								
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>																								





7. A) Consideración del Decreto N° 4905, “POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7585, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° C05/24568, PADRÓN N° 25247 – P. MATRIZ 17942, DEL MENCIONADO DISTRITO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA SU POSTERIOR LOTEAMIENTO, VENTA Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 341 y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja aceptar la objeción parcial. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 21 de marzo de 2026. Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Carmen Dejesús Giménez de Ovando). EXP. N° D-2479499

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Carmen Dejesús Giménez De Ovando.		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	11/11/2025	C.C. CIEL	SCB-ER
Antecedentes	<p>2do. Trámite: Aprobado por la H. Cámara Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 22/10/2025, se remite al P.E. con mensaje N° 521 en fecha 03/11/2025.</p> <p>P.E. OBJETA PARCIALMENTE, el Proyecto de Ley y remite con Mensaje N° 341 de fecha 11/11/2025, a la cámara de origen para aprobar o rechazar la parte objetada por el P.E.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra siendo ocupado por más de 120 familias asentadas en dicho lugar, arraigadas hace más 8 años, cuyas características socio económicas van desde familias de escasos recursos a personas de nivel medio.</p> <p>La comunidad de ocupantes en el asentamiento ya ha realizado tareas y han obtenido servicios básicos como energía eléctrica y agua, de igual manera cuentan con un Templo religioso en el barrio, son barrios formados, denominados San Jorge y San Miguel.</p> <p>La Propiedad se encuentra sobre ruta asfaltada a 5 minutos del Centro de la Ciudad de Santani, la mayoría de las casas son de materiales.</p> <p>Además, agrega que los ocupantes son quienes más desean la regularización de sus títulos de propiedad pues viven con una gran preocupación pues saben que su ocupación es irregular. En este caso el propietario Sr. DIETER MAASSEN VELAZQUEZ, autoriza este proceso de trámites correspondiente para la expropiación a los ocupantes para que se pueda regularizar la situación de los familiares afectados.</p> <p>Atendiendo todo lo expresado, la voluntad de los ocupantes, del propietario, de la Municipalidad misma, todo demuestra que se hace sumamente necesaria la expropiación a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat, para que el mismo en conjunto y coordinación con la Municipalidad de San Estanislao puedan indemnizar para luego realizar las tareas necesarias para el loteamiento, venta y adjudicación a los ocupantes.</p> <p>Que, ante los hechos mencionados en la presente exposición, se puede concebir que, con el presente proyecto, el Congreso hará justicia tanto para el propietario del inmueble como para los actuales ocupantes.</p> <p>En el proyecto se establece la obligación de pago indemnizatorio al propietario, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo el Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat, a través de la Procuraduría General de la República acordar el precio de la finca expropiada.</p> <p>Por lo tanto, solicita la aprobación de la expropiación, a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar (Sanciona parte no Objetada) el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley, que consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</p> <p>Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</p> <p>Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</p> <p>Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</p> <p>Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</p>				

7. B) Consideración del Decreto N° 4466, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7518, QUE REGULA EL COMERCIO DE RESIDUOS DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, Y PLÁSTICOS DE POLIETILENO TEREFALATO”, aceptada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2738. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Energía y Minería y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan aceptar la objeción total. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, y de Presupuesto (Sanción automática 2 de marzo de 2026). EXP. N° S-2401180.

Fecha de Ingreso	01/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Eudes Afara Maciel, Lourdes Noelia Cabrera Petters, Patrick Paul Kemper Thiede, José Gregorio Ledesma Narváez, Oscar Rubén Salomón Fernández.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	22/10/2025	C.C. CIEL	SCB-ER
Antecedentes	<p>P.E. Objeta Totalmente el Proyecto de Ley N° 7518/2024 y remite con Mensaje N.° 318 /2025 de fecha 1/09/2025, a la Cámara de origen para su aprobación o rechazo.</p> <p>La H.C.S. Aprueba la Objeción Total dada por el P.E. al Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria del 15/10/2025 remite a la H.C.D. con la resolución N.º 1506 y mensaje N° 2738 de fecha 22/10/2025, para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el Proyecto de Ley busca regular el comercio de desechos para reciclaje, garantizando un ambiente saludable como lo establece la Constitución. Se enfoca en la preservación y conservación del ambiente, así como en regulares actividades que alteren el entorno, incluyendo residuos metálicos y plásticos PET. Además, promueve un desarrollo económico sostenible, creando empleo y riqueza. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar un comercio eficiente y sostenible, cumpliendo con convenios internacionales sobre desechos peligrosos y cambio climático. El proyecto aborda tanto la perspectiva ambiental como la económica, resaltando la pérdida de impuestos en este sector.</p> <p>La cuestión impositiva relacionada con la exportación de residuos es muy importante. La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios puede ajustar precios cuando el valor declarado por los exportadores supera un 70% en comparación con el precio internacional. Muchos exportadores no facturan, evadiendo impuestos y usando un sistema de pago llamado "HAWALÁ", que elude controles estatales. Esto incluye la participación de la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y la Secretaría Nacional Antidrogas. Además, el reciclaje ayuda a reducir la contaminación. Los residuos metálicos se dividen en ferrosos y no ferrosos. La falta de regulación genera un mercado negro y tráfico ilegal de desechos que incluyen robos.</p> <p>La sustracción de tapas de medidores, señales de tráfico y barandas, cableados y pone en peligro los servicios de ANDE, ESSAP y COPACO, así como la seguridad de peatones y conductores. El tráfico ilegal de desechos se origina por compradores sin escrúpulos que obtienen materiales de manera ilegal, incluso profanando tumbas. Es urgente regular este mercado y establecer mecanismos de control sobre la exportación de metales y plásticos, así como abordar la evasión impositiva asociada. Se propone que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ajuste precios de exportación que estén por debajo del 70% del mercado internacional.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan ACEPTA OBJECIÓN dada por el P.E. al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley, que consta de 13º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</p>				





8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DISEÑO DEL ÑANDUTÍ COMO SÍMBOLO DEL CONDUCTOR ADULTO MAYOR”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2955. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Familia y Personas Adultas Mayores. EXP. N° D-2587869.

Fecha de Ingreso	09/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres, María Ida Cattebeke de Ortiz, Jatar Eduardo Fernández Safuan, Carlos Marcial Godoy García, Saúl González Rojas		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	11/12/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er Tramites; la Cámara de Diputados Aprobó el Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria de fecha 09/09/2025 y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do Tramites; la Cámara de Senadores, Aprueba con Modificaciones el Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria de fecha 03/12/2025 y remite a Cámara de Origen para su estudio y aprobación.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley que establece el diseño del ñandutí como símbolo para identificar a los conductores adultos mayores de 65 años o más en la República del Paraguay, se sustenta en la necesidad de fortalecer la seguridad vial, fomentar la cultura del respeto en el tránsito y, al mismo tiempo, revalorizar un elemento esencial de nuestra identidad cultural.</p> <p>En primer lugar, el proyecto se encuentra en armonía con la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial". En particular, su Artículo 27 dispone que, a partir de los 65 años de edad, los conductores deben someterse a un examen anual de aptitud psicofísica. Esta disposición responde a los riesgos propios del envejecimiento, pero al mismo tiempo abre la posibilidad de implementar mecanismos de acompañamiento y prevención orientados a fortalecer la seguridad colectiva.</p> <p>En segundo término, la iniciativa se inspira en experiencias internacionales exitosas, como el caso del símbolo para conductores mayores en Japón, donde se implementó un distintivo visual que promueve la paciencia y la cortesía de los demás usuarios de la vía pública hacia las personas mayores. En nuestra República de Paraguay, un emblema de este tipo no solo tendría un fin preventivo, sino también un alto valor cultural, al elegirse como símbolo el ñandutí.</p> <p>El ñandutí, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación por la Ley N° 5621/16, constituye una de las expresiones artesanales más emblemáticas del Paraguay. Su reconocimiento ha sido reforzado por la Ley N° 4.591/12, que designa a la ciudad de Itauguá como Capital del Nandutí, y por la Ley 6.105/18, que instituye el Día Nacional del Nandutí el segundo mes de octubre de cada año. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado paraguayo en la salvaguardia, difusión y puesta en valor de esta tradición.</p> <p>El símbolo propuesto -un círculo con un diseño de ñandutí estilizado en veta Godoy G. naranja- combina un mensaje cultural con un mensaje de seguridad vial</p> <p>El verde evoca la vida, la esperanza y la frescura, recordando que las personas mayores continúan activas y valiosas dentro de la sociedad.</p> <p>El naranja representa la atención, la precaución y la calidez, invitando a otros conductores a actuar con cortesía y respeto.</p> <p>El ñandutí en su conjunto simboliza tradición, sabiduría, delicadeza y unidad, reflejando que los adultos mayores son hilos esenciales en el entramado social.</p> <p>Para los adultos mayores, este símbolo puede evocar la tradición transmitida de generación en generación, la sabiduría acumulada, la delicadeza que merece cuidado y la unidad comunitaria. De este modo, el emblema no solo cumple una función vial preventiva, sino que se convierte en una señal de reconocimiento social hacia quienes han aportado al desarrollo del país.</p> <p>El proyecto establece que el símbolo deberá colocarse de forma visible en la parte delantera y trasera de los vehículos conducidos por personas de 65 años o más, con medidas y ubicación reguladas para garantizar uniformidad y eficacia.</p> <p>Asimismo, impone a los demás conductores la obligación de extremar precauciones al encontrarse con estos vehículos, en concordancia con los principios de respeto y solidaridad vial.</p> <p>Finalmente, la presente Ley es de carácter complementario a la Ley N° 5016/2014 y sus modificatorias, reforzando el marco jurídico vigente en materia de tránsito y seguridad vial.</p> <p>Por las razones expuestas, este proyecto constituye un avance en materia de seguridad vial preventiva, promueve el reconocimiento cultural del ñandutí y consolida valores de respeto intergeneracional, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y segura.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de comisión al Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</p> <p>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</p> <p>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</p> <p>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</p>				





9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5.162/2014 “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2927 y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Derechos Humanos (Sanción automática 8 de mayo de 2026 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo) EXP. N° S-2502253.

Fecha de Ingreso	28/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Zenaida Concepción Delgado Benítez, Silvio Adalberto Ovelar Benítez, Sergio Roberto Rojas Sosa.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	26/11/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo de incorporar la modificaciones al régimen de redenciones establecida por la Ley N° 5.162/14 “ CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. sobre la base de nuevos incentivos que propendan a la incorporación de mayor cantidad de personas privadas de libertad a los programas de reinserción implementados por el Ministerio de Justicia. Entre las innovaciones que plantea el proyecto se encuentra la reducción de la condena, por los días de estudio o trabajo que realice el condenado dentro del régimen de encierro, habilitando de esta manera una opción legítima que le permita reducir su condena por medio de actividades que redunden en su propia formación. Con esto se busca hacer frente a uno de los principales flagelos que afectan al sistema carcelario nacional y que consiste en la captación sistemática de adherentes por parte de las facciones criminales -nacionales y extranjeras- que operan en las distintas penitenciarias del país.</p> <p>Con la implementación del régimen de redenciones, se establecerá además un sistema de registro de las actividades realizadas por el condenado, que le permitan conocer diariamente su estado actual de días redimibles con los trabajos o estudio realizados por el mismo y esto se pueda constituir en un aliciente de su adhesión al programa.</p> <p>Otro aspecto que comprende el proyecto se encuentra orientado al régimen de redenciones sobre la base de estudios y/o formación en oficios del interno. En tal sentido, el proyecto asume un sistema revolucionario, pues reconoce periodos importantes de redención para aquellos casos en que el interno haya concluido -por ejemplo- su educación primaria, secundaria o universitaria, con descuentos que van desde los tres meses a dos años¹. Por otro lado, los descuentos también reconocen meses completos por cada oficio que el interno pueda adquirir en función a los programas aprobados por el Ministerio de Justicia, sean estos de electricidad; refrigeración; reparación de celulares, por citar algunos.</p> <p>Los objetivos más importantes que persigue el proyecto se encuentra contenido en la posibilidad de incorporar - excepcionalmente- a los programas de redención a las personas procesadas (sin condena) que se encuentran privadas de libertad. Bien es sabido que uno de los problemas más acuciantes con que tropieza el sistema penal se ve reflejado en los altos porcentajes de “reincidencias”, pues una vez que una persona privada de su libertad es beneficiada con la aplicación de medidas menos gravosas, al poco tiempo vuelve al sistema penitenciario al hallarse involucrada con la comisión de un nuevo hecho punible, lo que a su vez era predecible, por su situación jurídica de “procesado” no es posible de ningún proceso de reinserción. Sin embargo, al permitir a los procesados ingresar al sistema de beneficios que habilita el proyecto, los mismos tendrán la posibilidad de adquirir un oficio concreto durante su periodo de reclusión preventiva. En consecuencia, una vez recuperada su libertad, contará con un recurso concreto que le permitirá -como alternativa principal ejercer una actividad lícita en vez de verse obligado a recurrir a la actividad delictiva que motivó su primer encierro.</p> <p>Por otro lado, para tornar operativo el proyecto, el órgano administrativo encargado del sistema penitenciario podrá ajustar; diversificar y actualizar las mallas curriculares de los distintos programas de oficios que actualmente brindan instituciones como el SNPP o SINAFOCAL, con la finalidad de que los oficios que adquieran los internos revistan la suficiente carga horaria que garantice un alto nivel de impacto en los cursos impartidos.</p> <p>Finalmente, resta significar que deberá ser objetivo del Ministerio de Justicia establecer convenios de cooperación con organismos como Itaipú o Yacyretá, para viabilizar sobre la base de sus programas de compromiso social, la provisión kits de herramientas e insumos básicos a los egresados de los distintos cursos, para el ejercicio inmediato de los oficios adquiridos.</p> <p>En suma, si como resultado final de aplicación del presente proyecto se alcanzara a disminuir tan siquiera el 1% de la tasa alarmante de reincidencias en el sistema penal, se habrá logrado el objetivo propuesto.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

10. A) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA EL CUARTO TURNO DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN DE ALTO PARANÁ”, presentado por la Diputada Rocio Abed y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación y de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocio Abed). EXP. N° D-2586770.

Fecha de Ingreso	06/08/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocio Abed de Zacarías.												
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/08/2025	C.C. Cell	SCB										
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el siguiente Proyecto de Ley tiene como finalidad impulsar la creación del CUARTO TURNO DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN DE ALTO PARANÁ SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO, como medida indispensable para descongestionar la sobrecarga de causas y asegurar la continuidad de una administración de justicia eficiente, oportuna y ajustada a derecho.</p> <p>Actualmente se cuentan con tres Juzgados de Ejecución, de los cuales el Primer Turno cuenta con 2 secretarías, no así los demás Juzgados, pues el segundo y tercer turno con una secretaría activa cada una. Estos Juzgados tienen competencia territorial para toda la Circunscripción, notándose que los Juzgados Penales que remiten sus causas a estos Juzgados en su totalidad son 33 (8 juzgados de Garantías de Ciudad del Este, 8 juzgados de Garantías del interior de la Circunscripción, 2 Juzgados Penal Adolescente y 15 Juzgados de Sentencias).</p> <p>Según datos estadísticos, reflejan la realidad del Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno, evidenciando una alarmante congestión de causas penales.</p> <p>DATOS ESTADÍSTICOS DE CASOS ACTIVOS JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Juzgados Casos activos junio 2025</p> <table border="1"><tr><td>Primer Turno Sra. N°1</td><td>3.699</td></tr><tr><td>Primer Turno Sra. N°2</td><td>5.360</td></tr><tr><td></td><td>9.059</td></tr><tr><td>Segundo Turno Sra. N°3</td><td>4.037</td></tr><tr><td>Tercer Turno Sra. N°4</td><td>2.411</td></tr></table>					Primer Turno Sra. N°1	3.699	Primer Turno Sra. N°2	5.360		9.059	Segundo Turno Sra. N°3	4.037	Tercer Turno Sra. N°4	2.411
Primer Turno Sra. N°1	3.699														
Primer Turno Sra. N°2	5.360														
	9.059														
Segundo Turno Sra. N°3	4.037														
Tercer Turno Sra. N°4	2.411														





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>Se totaliza una sumatoria de 9.059 de casos activos en el Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno, lo que ha exigido un esfuerzo extraordinario tanto del Magistrado Interino, como también del plantel de funcionarios, quienes han demostrado una productividad sobresaliente. Por otro lado, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, se firmaron un total de 1.429 providencias y 655 autos interlocutorios, y en febrero de 2025, se alcanzó una cifra sin precedentes de 1.000 providencias y 1.000 autos interlocutorios.</p> <p>El volumen actual de trabajo, sumado a la antigüedad de las causas y a la estructura de doble secretaría con la que cuenta el Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno, hacen indispensable la creación de un nuevo Juzgado de Ejecución. En este sentido, se propone conforme cuanto sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reestructuración de las Secretarías Judiciales, de manera que la Secretaría N° 1 del citado Juzgado sea trasladada y pase a formar parte del nuevo Juzgado del Cuarto Turno. <p>De este modo, cada Juzgado de Ejecución contaría con una única secretaría, lo que permitiría una distribución más equitativa y eficiente de la carga laboral, asegurando que cada secretario judicial trabaje de forma directa con un magistrado. Esta medida facilitaría una atención más minuciosa de las causas, en un fuero particularmente sensible como lo es el de ejecución penal, encargado del control de sanciones y penas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La creación de la figura del cargo de Juez, no sería aún necesaria, a raíz de que un Juez en ejercicio que cuenta con menor carga laboral, interinará dicho Juzgado, hasta tanto se proceda al llamado y designación del titular correspondiente. <p>Cabe destacar que esta propuesta no implicaría la incorporación de nuevos recursos humanos, ya que el plantel de funcionarios se encuentra completo y debidamente conformado. Cada secretaría dispone de un actuario, un ujier notificador, un oficial de secretaría, dos dactilógrafos y un pasante.</p> <p>En cuanto a la infraestructura, se cuenta con el espacio físico necesario en el sexto piso del edificio del Poder Judicial de Ciudad del Este, con oficinas equipadas y aptas para el funcionamiento de un nuevo turno.</p> <p>Por lo expuesto, se considera necesaria la CREACIÓN DEL CUARTO TURNO DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN DE ALTO PARANÁ, como medida indispensable para descongestionar la sobrecarga de causas y asegurar la continuidad de una administración de justicia eficiente, oportuna y ajustada a derecho, que beneficiará a todos los pobladores del Departamento del Alto Paraná y ayudará a descomprimir la sobrecarga de causas que flagela a la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – ALTO PARANÁ.</p> <p>Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>
Detalles	<p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Presupuesto, Legislación y Codificación, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.

10. B) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ – ZONA KM 30”, presentado por las Diputadas Nacionales Rocio Abed y Bettina Aguilera y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2587217.

Fecha de Ingreso	20/08/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocio Abed de Zacarias, Bettina R. Aguilera Paniagua.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/08/2025	C.C. Cell	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Las proyectistas exponen los motivos por el cual es necesario contar con la creación de un Juzgado de Paz en el distrito de Minga Guazu, Zona Km 30.</p> <p>Según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la ciudad de Minga Guazú ha experimentado un crecimiento demográfico exponencial.</p> <p>Entre los años 2000 y 2025, la población aumentó en un 120,3%, con una tasa de crecimiento anual del 4,81%. El censo nacional de 2022 reportó un total de 81.072 habitantes en el municipio (Fuente: INE Paraguay).</p> <p>Este crecimiento sostenido posiciona a Minga Guazú como una de las ciudades con mayor dinamismo y desarrollo de la región. A este escenario se suma la habilitación del nuevo Corredor Metropolitano del Este, actualmente en etapa de finalización, que conecta los distritos de Presidente Franco, Minga Guazú y Hernandarias. Esta obra incrementará significativamente el movimiento comercial, con efectos directos sobre la economía local y, consecuentemente, sobre el aumento de la litigiosidad en la zona. Cabe destacar que Minga Guazú forma parte del Departamento de Alto Paraná, dentro de la región conocida como Triple Frontera, caracterizada por una intensa actividad comercial, diversidad cultural y un entorno económico en constante crecimiento. Estas condiciones generan una complejidad jurídica cada vez mayor, que exige una respuesta institucional ágil y eficiente.</p> <p>Por tal motivo, es importante que el Poder Judicial acompañe el crecimiento poblacional para el servicio a la comunidad, a fin de dar una respuesta oportuna en el momento que sea requerida, para hacer cumplir la normativa legal del acceso a la Justicia de los usuarios del sistema de Justicia de la ciudad de Minga Guazú, lo que urge la necesidad de la creación del Juzgado de Paz en el Km 30.</p> <p>Actualmente, el distrito de Minga Guazú cuenta con un único Juzgado de Paz, ubicado en el Km 16, el cual presenta una sobrecarga de trabajo debido al volumen creciente de causas en trámite. La creación del nuevo órgano jurisdiccional permitirá descongestionar el sistema, mejorar la atención a los usuarios y reducir los tiempos de respuesta.</p> <p>Por tanto, a fin de dar respuestas más eficientes a los usuarios de justicia, se impone la necesidad de creación del JUZGADO DE PAZ - ZONA KM 30.</p> <p>Finalmente, se resalta la importancia de la aprobación del mismo, en la plena certeza de que es fundamental para mejorar la calidad en la administración de justicia; la creación de este nuevo órgano jurisdiccional, beneficiará a todos los pobladores del Departamento del Alto Paraná y ayudará a descomprimir la sobrecarga de causas que flagela a la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ALTO PARANÁ.</p> <p>Por tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Asuntos Económicos y Financieros, Presupuesto, y la de Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 6º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





10. C) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 1 DE LA MANZANA N° 11 CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0749-01, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO”, presentado por la Diputada Liz Cristina Acosta y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2586489.

Fecha de Ingreso	29/07/2025	Iniciativa – Origen	HCD./. Liz Cristina Acosta Brítez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/07/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que la presente solicitud obedece a la imperiosa necesidad de contar con la instalación y el funcionamiento efectivo de las sedes mencionadas, con el propósito de garantizar una atención adecuada a la población local.</p> <p>Es oportuno destacar el creciente protagonismo de la comunidad de Santa Rita en los últimos años, consolidándose como un polo de desarrollo estratégico en los sectores de agro-negocios y comercio y social fundamenta aún más la urgencia de contar con la presencia institucional en dicha localidad.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2882. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 29 de abril de 2026**). EXP. N° D-2372343.

Fecha de Ingreso	09/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rocío Abed y Justo Zacarias.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	17/11/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 29/04/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 05/11/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley, argumentando que el mismo tiene por objeto la modificación de límites de los Distritos de San Alberto e Itakyry, Departamento de Alto Paraná, con el fin de adecuar estos municipios, según los límites naturales de los distritos vecinos y cartografía base del Servicio Nacional de Catastro.</p> <p>En ese sentido, cabe mencionar la Nota Interinstitucional N° 01/2023 firma por los Intendentes Municipales de ambos Distritos, que textualmente dice: “La justificación de este pedido se debe a la necesidad de incorporar la localidad de Ytaipyte lado Este al distrito de San Alberto teniendo en cuenta que históricamente la misma es considerada parte de San Alberto, tanto así, que dentro de ese sitio, se encuentran asentadas Instituciones Educativas (Escuela Básica N° 1516 Virgen de Fátima y el Colegio Nacional Itaipyte) en las cuales la Intendencia Municipal de San Alberto ha realizado innúmeras inversiones que incluyen desde administraciones anteriores con el fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran dichas instituciones.</p> <p>Así también, se ha realizado construcciones de empedrados en varias cuadras y construcción de pozo artesiano con tanque de agua communal que abastece a varias familias residentes del lugar por lo que rogamos se eleve el tratamiento de este pedido y por ende su aprobación si fuere posible”.</p> <p>Atendiendo a la intención de ambos jefes comunales los proyectistas solicitan el acompañamiento de los demás colegas al presente Proyecto.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisiones el Proyecto de Ley</p> <p>El proyecto de ley consta de 3º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</p>				
	<p>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</p>				
	<p>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</p>				
	<p>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</p>				





12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAD (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO, FINCA N° 6008 (MATRÍZ) Y CTA. CTE CTRAL. N° 26-7588-1, SITUADO EN LA CALLE 10 Y 11 ACARAY CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROso A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 1º DE JUNIO”, presentado por la Diputada Nacional Rocio Abed y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2583988.

Fecha de Ingreso	22/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D / María Rocio Abed de Zacarias.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	22/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista apunta al presente Proyecto de Ley en la necesidad de regularizar la ocupación pacífica de 54 familias, ocupantes del inmueble individualizado como Finca N° 6008 (Matriz) y Cta. Cte. Ctral. N° 26-7588-1, situado en la calle 10 y 11 Acaray con una superficie de 2 Has. Asentamiento denominado 1º de Junio, ubicado en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común, iglesia y escuelas en la zona, como se podrá corroborar con las fotografías que se adjunta a la presente.</p> <p>En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional), una vez sancionada y promulgada la ley.</p> <p>Cabe recalcar que este proyecto de ley de expropiación, tiene como finalidad la regularización de un Asentamiento denominado 1º de Junio, el cual posee arraigo y ocupación de hace más de 5 años.</p> <p>La utilidad pública está en la esencia de la expropiación: es su razón de ser, su justificación. El Derecho a la vivienda, está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas a Nuestra Constitución Nacional. Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice, que se derivan los derechos dentro de la Constitución, exige que el término vivienda se interprete en un sentido, que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o sus accesos a recursos económicos. En segundo lugar, hace referencia, a que no se debe de entender un sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada, como lo ha reconocido la comisión de asentamientos humanos y la estrategia mundial de vivienda.</p> <p>Asimismo, la existencia de razones de utilidad pública, constituye la garantía legal necesaria para resguardar la inviolabilidad de la propiedad privada y torna legítima la restricción de los derechos particulares, si así lo requiere el bienestar general.</p> <p>Que, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Asentamiento denominado 1º de Junio, debe poder justificarse como solución legislativa para conciliar el conflicto de intereses, o la armonización del derecho de propiedad con principios constitucionales, se encuentran amparados en esta ley de expropiación, teniendo en cuenta que los que demuestren ser legítimos propietarios, serán igualmente indemnizados.</p> <p>Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, la proyectista solicita el acompañamiento del presente Proyecto de ley, a los miembros de esta Honorable Cámara. -</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</p>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE LA ZONA FRANCA CONCEDIDA POR LA REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE ROSARIO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2679. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones (Sanción automática 6 de marzo de 2026) EXP. N° S-191536.

Fecha de Ingreso	11/06/2019	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	25/09/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional, el estudio y la aprobación, del Acuerdo para la Relocalización de la Zona Franca concedida por la República Argentina a la República del Paraguay en el Puerto de la Ciudad de Rosario, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 20 de marzo de 2019.</p> <p>El Acuerdo de referencia faculta a la Comisión Mixta del “Convenio para el Establecimiento de una Zona Franca en el Puerto de Rosario (Provincia de Santa Fe) para la República del Paraguay”, del 29 de noviembre de 1979, a acordar la relocalización de la Zona Franca en iguales o mejores condiciones que las del predio actual.</p> <p>Con este instrumento se busca que el nuevo emplazamiento responda a las necesidades actuales de la operatoria portuaria, comprendidos en este contexto el aumento del volumen y las características de la carga transportada, y que permita, en consecuencia, un mejor aprovechamiento de las facilidades contenidas en el Convenio del 29 de noviembre de 1979, abriendo además la posibilidad de que se consideren otras ubicaciones en la Provincia de Santa Fe si no fuere posible su relocalización dentro del Puerto de Rosario.</p> <p>Debe señalarse al respecto que el predio actual, por diversas circunstancias, ha estado en desuso en las últimas décadas, situación que ha contribuido a que su infraestructura física no pueda ser operativa y a que sea difícil garantizar mínimamente las condiciones de seguridad indispensables.</p> <p>Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra coordinando los trabajos de la Sección Nacional de la Comisión Mixta del Convenio de 1979, de la cual participan, además, el Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Navegación y Puertos, con el propósito de definir una propuesta de nuevo emplazamiento que resulte aceptable y que, como ya se señaló, reúna las condiciones adecuadas que demandan actualmente los servicios de logística y operaciones portuarias.</p> <p>Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorableidad podrá apreciar en el texto del Acuerdo, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Relaciones Exteriores, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</p>				





14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA EL PROGRAMA QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2698. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico y de Niñez y Adolescencia que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto. **(Sanción automática 15 de marzo de 2026) EXP. N° D-2481449.**

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dip. Luis Federico Franco Alfaro, Dip. María Cristina Villalba De Abente. Dip. Carlos Alberto Pereira Rieve jo		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	03/10/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/06/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 02/10/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país. Actualmente el término “alta capacidad” ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar.</p> <p>Se considera que un alumno o alumna es sobre dotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad en torno a 12 y 13 años o superior.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, las tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativas y cualitativas como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad.</p> <p>Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo, prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad.</p> <p>En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya.</p> <p>Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país.</p> <p>Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado.</p> <p>Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Niñez y Adolescencia, Legislación y Codificación y la de Juventud y Bono Demográfico aconsejan Ratifica Sanción Inicial al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15º artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA CON EL CONCURSO DE LAS FUERZAS PÚBLICAS, Y DEROGA LA LEY N° 7238/2023 Y LA LEY N° 7420/2024”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Bono Demográfico que aconsejan la aprobación, y de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, y de Niñez y Adolescencia. **EXP. N° D-2589863. APLAZADO POR 8 DÍAS RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Fecha de Ingreso	24/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. María Rocio Abed de Zacarias; Miguel Angel Del Puerto Silva; Yamil Esgaib Mansia; Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich; Raúl Luis Latorre Martínez; Hugo Joel Meza; Marcelo Rafael Salinas González; María Fabiana Souto de Alliana		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/11/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyecto de Ley busca mantener la declaración de emergencia en el sistema penitenciario para mejorar la infraestructura, tecnología, seguridad, y personal del mismo. Propone cambios en los artículos 3 y 4 para permitir la contratación más ágil de personal, ya que los procesos actuales son demasiado lentos para situaciones de emergencia. Esto permitiría cubrir vacantes críticas, añadir personal especializado y reducir el riesgo de problemas graves como motines.</p> <p>Además, el proyecto aclara el uso de recursos presupuestarios específicos, facilitando su aplicación en áreas esenciales como infraestructura y logística, evitando confusiones que dificulten la ejecución de medidas importantes. También se plantea derogar leyes anteriores que generan duplicidad normativa, simplificando el marco legal y mejorando la claridad para quienes aplican estas normas. Esto busca asegurar una regulación coherente y efectiva que facilite la supervisión y control democrático.</p> <p>Un aspecto destacado es la reciente operación “VENERATIO”, realizada por las Fuerzas del Orden, que recuperó el control de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, cuya situación había sido crítica. Esto es</p>				





	<p>un paso crucial en la lucha contra el crimen organizado, y se enfatiza la necesidad de mantener la colaboración de las Fuerzas Públicas para asegurar la vigilancia en los centros penitenciarios. El Ministerio de Justicia trabaja en separar a los reclusos condenados de los que aún no tienen condena. Han realizado traslados a varios centros con mejores condiciones, buscando proporcionar una reclusión digna y facilitar la reinserción social.</p> <p>Sin embargo, el sistema penitenciario enfrenta problemas serios, como infraestructura inadecuada y una grave sobre población. A pesar de nuevos edificios, muchos aún no cumplen con estándares aceptables, y la alta población carcelaria surge de factores como el uso excesivo de prisión preventiva y una lenta resolución de casos.</p> <p>La escasez de personal penitenciario también es un problema destacado, ya que no hay suficientes agentes para manejar la población reclusa, lo que afecta la seguridad y el tratamiento de los internos. El Ministerio ha establecido un instituto para capacitación del personal, pero necesita recursos y mejoras para fortalecer su formación.</p> <p>El decreto reciente que clasifica a ciertos grupos como terroristas resalta la necesidad de aumentar la vigilancia y controlar el crimen organizado, en medio del compromiso del Estado paraguayo de cumplir con los derechos humanos de los reclusos y mejorar las condiciones penitenciarias. Por lo tanto, se solicita la extensión de la declaración de emergencia hasta diciembre de 2026 para abordar estos desafíos y garantizar el cumplimiento de los intereses del gobierno.</p>
Detalles	<p>Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Juventud y Bono Demográfico, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 8º artículos.</p>
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>

16. Consideración del Proyecto de Ley, "DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ", presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja su rechazo y de Presupuesto. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba) EXP. N° D-2476636.

Fecha de Ingreso	19/03/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Maria Rocio Abed de Zacarias, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Orlando Gabriel Arevalo Zielanko, Jorge Sebastian Barressi Mancia, Edgar Milcides Chávez Brizuela, Miguel Angel Del Puerto Silva, Avelino Dávalos Estigarribia, Yamil Esgaib Mansia, Dalia Marlene Estigarribia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Carmen Dejesús Gimenez de Ovando, Jazmin Narvaez Osorio, Francisco Osvaldo Manuel Petersen Veiluva, (+)Derlis Manuel Rodriguez Baez, José Ramón Rodriguez Maciel, Leonardo Saiz Arce, Esteban Martin Samaniego Alvarez, Maria Fabiana Souto de Aliana, Arturo Rene Urbina Cuevas, María Cristina Villalba de Abente, Virina Mauricia Villanueva Vda de Peña, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/03/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan su Proyecto de Ley, basados en la 5404/2020 "DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ", es una normativa especial tras año de lucha, y que ha sido aprobado por el Congreso Nacional, como una indemnización por la pérdida de los siete Saltos.</p> <p>El proyecto de Ley somete a consideración de la Honorable Cámara, que el Estado Paraguayo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, transferirá anualmente al Municipio de Salto del Guairá el equivalente al 6% (seis por ciento), y a los demás Distritos del Departamento Canindeyú el equivalente al 2% (dos por ciento), distribuidos en partes iguales, calculado sobre los recursos provenientes del Artículo 1º, inc. a) de la Ley N° 3.984 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, con lo cual se estaría cambiando la Fuente de Financiamiento, de recursos provenientes de FONACIDE a recursos de ROYALTIES, en lo que respecta a los fondos destinados a la Administración Central (Recursos del Tesoro).</p> <p>Además, contempla que la Contraloría General de la República (CGR) y los demás órganos de control pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, deberán controlar estrictamente la utilización de los recursos asignados en la presente Ley. A tal efecto, los municipios afectados, deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes trimestrales detallados sobre la utilización de los recursos con la documentación respaldatoria, los que serán de acceso público.</p> <p>Con el presente Proyecto de Ley, se busca que el resarcimiento económico sea por el término de 20 años a partir de la fecha de promulgación, a fin de reparar el enorme daño causado a esta comunidad por la desaparición de los Saltos del Guairá.</p> <p>Por tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 7º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 7°, 8°, 10, 12 Y 17 DE LA LEY N° 7322/2024, QUE ESTABLECE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSIÓN”, presentado por el Diputado Nacional Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Pueblos Indígenas que aconsejan la aprobación, y de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan el rechazo ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González](#)). EXP. N° D-2584715.

Fecha de Ingreso	27/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roberto Eudez González Segovia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	27/05/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley es a los efectos del entendimiento de que la Ley 7322/2024 nació con el espíritu de conceder una pensión traducida en un ingreso económico mensual, aunque represente apenas la cuarta parte del salario mínimo vital, a aquellas personas vulnerables que, por su edad, o por su condición física no tienen la posibilidad de trabajar, o de incorporarse al mundo laboral, y en consecuencia con nulas posibilidades de remuneración que les permita llevar una vida mínimamente digna. En ese contexto, surge la necesidad de incluir a esta franja poblacional sumamente sensible, que aparte de las carencias, dolencias físicas, y la falta de ingresos, deben sobrelevar costosos tratamientos médicos.</p> <p>La mencionada Ley que se pretende modificar en su artículo 3ro., referente a los beneficiarios de la pensión estatal, no contempla a personas con discapacidad severa de cualquier edad, dejando desprotegida a una población vulnerable que enfrenta barreras significativas para su inclusión social y económica, independientemente a su edad y otros artículos en concordancia con el artículo 3°.</p> <p>Cabe señalar que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por Paraguay, establece en su artículo 28 el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a protección social. La exclusión de personas con discapacidad severa menores de 60 años en la Ley N° 7322/2024 limita el cumplimiento de este compromiso internacional y perpetúa la vulnerabilidad de este grupo, que a menudo enfrenta mayores costos asociados a tratamientos médicos, terapias, dispositivos de asistencia y cuidados especializados.</p> <p>Es importante resaltar que, las discapacidades severas, incluyen limitaciones físicas, sensoriales (visual o auditiva), intelectuales o psicosociales, y a menudo requieren cuidados continuos, lo que genera costos adicionales para las familias.</p> <p>La inclusión de personas con discapacidad severa de cualquier edad en el sistema de pensiones no contributivas responde a la necesidad de garantizar una vida digna, como lo establece el Art. 25 de la Constitución Nacional, que reconoce los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>La implementación de esta pensión también reduciría la carga sobre los sistemas de salud y asistencia social, al proporcionar recursos directos a las familias para cubrir necesidades básicas. Además, al eliminar la restricción de edad, se garantiza que niños, adolescentes y adultos jóvenes con discapacidad severa no queden desprotegidos, promoviendo la equidad y la justicia social.</p> <p>Por tanto, en virtud a lo expuesto el proyectista solicita el acompañamiento de sus pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Pueblos Indígenas; Asuntos Constitucionales y la de Legislación y Codificación aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Presupuesto; Familia, Personas Adultas Mayores; Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer; Asuntos Económicos, Financieros y la de Derechos Humanos y Justicia, Trabajo y Previsión Social; aconsejan Rechazar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ASIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – FILIAL SAN PEDRO, SEDE GUAJAYVI”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2731. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación ([Sanción automática 27 de marzo de 2026 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pastor Vera Bejarano](#)). EXP. N° S-2502819.

Fecha de Ingreso	26/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	15/10/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que este proyecto de Ley surge de la presentación de pedido formal de desafectación por parte de la Municipalidad de Guajayvi, a fin de formalizar la concesión del predio para usufructo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, filial San Pedro, sede Guajayvi.</p> <p>En tal sentido la Junta Municipal de Guajayvi ha emanado la Resolución N° 174/2020 de fecha 26 de Mayo de 2025, por la cual aprueba la “Desafectación del Inmueble Municipal que será desmembrado de la Finca N° 64- Padrón N° 161, con una superficie de 4110 m2, a favor de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Asunción”.</p> <p>En atención a lo expuesto, vengo a presentar el presente proyecto de Ley que solicito sea sometido a estudio de las comisiones asesoras de la Cámara de Senadores.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





19. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ACADEMO”, presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis). EXP. N° D-2164787.

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D / Enrique Antonio Salim Buzarquis.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/11/2021	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista sustenta el presente Proyecto de Ley en la intención de creación de la Universidad Autónoma “ACADEMO”, y sus respectivos proyectos académicos de grado y postgrado para dar respuesta a la Nota CONES DG N° 769/2023 de fecha 07 de agosto de 2023.</p> <p>De esta forma se da cumplimiento a las observaciones realizadas con los ajustes correspondientes, con base al Art. 9º de la Ley 4995/2013 y de la Resolución 54/15 de fecha 29 de abril de 2015, por la cual se reglamenta el Art.9º inc. “C” de la Ley 4995/13.</p> <p>En tal sentido, tengo a bien poner a su conocimiento que se han realizado los ajustes requeridos con base a los indicadores y dimensiones sugeridos, conforme a los lineamientos contemplados en la Resolución ANEAES 301 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>En ese mismo sentido, los proyectos académicos que han recibido observaciones en el marco del proyecto de creación de la Universidad Autónoma Academo, contienen los ajustes realizados en respuesta a las observaciones hechas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), quedando a su entera disposición para la remisión del legajo a la instancia correspondiente.</p> <p>Finalmente, el proyectista confía en la aprobación del presente proyecto de Ley. Solicitando el acompañamiento de sus colegas.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</p>				

20. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 21.744, UBICADO EN EL BARRIO RINCON DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA CASA PARROQUIAL DE LA CAPILLA ‘SAN JUAN DE DIOS’”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Adrián Vaesken y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Adrián Vaesken) EXP. N° D-2588355

Fecha de Ingreso	30/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez; Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/09/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio de la Municipalidad de Ñemby un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 21.744 a favor de la Diócesis de San Lorenzo.</p> <p>El proyecto se presentó a instancia de la propia Municipalidad de Ñemby, propietaria del inmueble, que fuera destinado a edificios públicos, con la intención de ampliar el terreno donde se encuentra asentada la Capilla San Juan de Dios, ubicada en el barrio Rincón y construir en el mismo la Casa Parroquial de la mencionada capilla (futura parroquia), lo cual beneficiará a la comunidad religiosa de la zona, en especial a los niños en edad de catequesis.</p> <p>Las dimensiones del inmueble solicitado es 15m. X 28,10m. con una superficie de 421,06 m². Individualizado con Finca N° 21.744- Cta.Cte.Ctral N° 27-3409-02.</p> <p>Por estos breves fundamentos, solicito se ponga a consideración de los señores Diputados el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social y Población y Vivienda aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</p>				





21. A) Consideración del Proyecto de Ley, “DE ESPACIOS SENSORIALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Salud Pública que aconsejan la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Deportes, de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed**). EXP. N° D-2587605.

Fecha de Ingreso	01/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Santiago Alfredo Benítez Cáceres, Néstor David Castellano Escobar, Saúl González Rojas, Jazmín Narváez Osorio, María Fabiana Souto de Alliana.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/09/2025	C.C. Cell	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que, en el Paraguay, las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) enfrentan desafíos significativos para participar plenamente en la vida social, educativa y recreativa. La Ley N° 6103/2018 reconoce sus derechos y promueve su inclusión, pero en muchos espacios públicos y privados de concurrencia masiva aún no existen ambientes adaptados a sus necesidades sensoriales. Los espacios sensoriales ofrecen un lugar seguro y tranquilo, donde las personas con TEA pueden regular sus emociones, reducir la sobrecarga sensorial y participar activamente junto a sus familias. El proyecto de ley busca garantizar que todos los paraguayos con TEA tengan acceso a estos espacios, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las familias.</p> <p>Justificación del proyecto de ley</p> <p>1. Protección de derechos: La Ley N° 6103/2018, que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), reconoce la necesidad de promover la inclusión de personas con TEA en todos los ámbitos. Esta ley complementaria asegura el cumplimiento de ese derecho en la práctica cotidiana, estableciendo la obligatoriedad de espacios adaptados en lugares de concurrencia masiva.</p> <p>2. Bienestar familiar: Las familias podrán disfrutar de actividades recreativas, culturales y deportivas sin que sus hijos sufran estrés o crisis por sobreestimulación, garantizando un entorno seguro y acogedor.</p> <p>3. Experiencias internacionales: Países como Chile, México y España han demostrado que la implementación de espacios sensoriales mejora la participación social y la calidad de vida de las personas con TEA, constituyendo un referente de buenas prácticas a seguir.</p> <p>4. Prevención y seguridad: La existencia de estos espacios reduce riesgos de crisis, accidentes o situaciones de sobrecarga emocional en lugares concurridos, asegurando un entorno más seguro y accesible para todos.</p> <p>Fundamentación del proyecto de ley</p> <p>El Trastorno del Espectro Autista afecta la comunicación, la interacción social y la regulación sensorial de quienes lo presentan. La ausencia de espacios adaptados limita la inclusión de estas personas en la vida comunitaria y recreativa. Por ello, resulta necesario establecer, de manera clara y obligatoria, la creación supervisada de espacios sensoriales en espacios públicos y establecimientos privados de acceso público.</p> <p>Objetivos del proyecto de ley</p> <ul style="list-style-type: none"> · Garantizar el acceso de las personas con TEA a espacios sensoriales adaptados. · Promover la inclusión social, cultural y educativa de las personas con TEA. · Proteger el bienestar de las familias y facilitar su participación en actividades recreativas y culturales. · Fomentar la sensibilización y capacitación de la comunidad, de los operadores de espacios y de las autoridades responsables. <p>Impacto esperado</p> <p>La implementación de esta propuesta permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Reducir barreras de acceso y participación de personas con TEA. · Garantizar entornos seguros y adaptados en lugares de concurrencia masiva. · Mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias · Sensibilizar diversidad. <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos Humanos, Deportes, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Las comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Salud Pública, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 10º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





21. B) Consideración del Proyecto de Ley, “DE INCLUSIÓN EN EL DEPORTE PARA PERSONAS NEURODIVERGENTES”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Salud Pública que aconsejan la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Deportes y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed). EXP. N° D-2587606.

Fecha de Ingreso	01/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres, Néstor David Castellano Escobar, Saúl González Rojas, Jazmin Narvaez Osorio, María Fabiana Souto de Alliana			
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/09/2025	C.C. Cell	SCB	
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el acceso al deporte es un derecho fundamental que promueve el desarrollo físico, mental y social de todas las personas. Sin embargo, las personas neurodivergentes, es decir, aquellas con condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), dislexia, disgraxia y otras, enfrentan múltiples barreras para participar en actividades deportivas.</p> <p>Este proyecto de ley busca garantizar la inclusión plena de las personas neurodivergentes en todas las disciplinas deportivas, eliminando cualquier forma de discriminación y asegurando el acceso equitativo a la práctica deportiva en todas sus modalidades. Además, establece mecanismos de regulación y sanción para aquellas entidades que vulneren este derecho, promoviendo así un sistema deportivo inclusivo, accesible y adaptado a las necesidades de todos.</p> <p>El deporte es una herramienta clave para el desarrollo integral de las personas, especialmente para aquellas con neurodivergencias, ya que contribuye a mejorar su coordinación motriz, habilidades sociales, autoestima y bienestar general. Sin embargo, en la actualidad, las personas neurodivergentes enfrentan dificultades como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta de entrenadores y personal capacitado en inclusión.• Rechazo en escuelas deportivas y clubes.• Infraestructura poco adaptada a sus necesidades.• Costos elevados que limitan su acceso. <p>A través de esta propuesta, se busca eliminar estas barreras y garantizar que el deporte sea una oportunidad de integración y desarrollo para todas las personas, sin importar sus condiciones neurocognitivas.</p> <p>A nivel internacional, existen diversas iniciativas y tratados que promueven la inclusión en el deporte, especialmente enfocadas en personas con discapacidad. A continuación, se destacan algunas de las más relevantes y la participación de Paraguay en algunas de ellas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte: Aprobada en 1994 durante la Primera Conferencia sobre el Deporte Femenino en Brighton, esta declaración establece principios para fomentar la participación de las mujeres en el deporte. Reconoce las desigualdades existentes y subraya la importancia de incluir a las mujeres en roles de liderazgo, entrenamiento y arbitraje dentro del ámbito deportivo. En 2014, se actualizó a la “Declaración de Brighton Más Helsinki 2014 sobre la Mujer y el Deporte”, incorporando la actividad física como una extensión esencial del deporte organizado, especialmente para chicas y mujeres. Cabe resaltar que no forma parte del ordenamiento jurídico de la República de Paraguay, porque es una declaración de carácter programático y no vinculante, promovida por el International Working Group on Women and Sport (IWG), cuyo objetivo es fomentar la igualdad de género y la participación plena de las mujeres en el deporte y la actividad física.2. Código de Ética del Comité Olímpico Internacional (COI): El COI ha establecido un código de ética que promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el deporte. Este código busca garantizar que todas las personas, independientemente de su género, raza, orientación sexual o habilidades, tengan acceso equitativo a la práctica deportiva y a roles de liderazgo dentro del movimiento olímpico.3. Programa de Desarrollo de la UNESCO para la Inclusión en el Deporte: La UNESCO ha implementado programas que buscan promover la educación física y el deporte inclusivo, enfatizando la importancia de políticas que aseguren la participación de todos los individuos, especialmente aquellos con discapacidades, en actividades deportivas y recreativas.4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD): Adoptada en 2006, esta convención establece en su Artículo 30 el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Paraguay ratificó esta convención y su protocolo facultativo mediante la Ley N° 3540 en 2008, comprometiéndose a garantizar estos derechos en el ámbito nacional.5. Consejo Iberoamericano del Deporte (CID): Fundado en 1994, el CID es una organización intergubernamental que busca promover el desarrollo del deporte en los países iberoamericanos a través de la cooperación y acciones conjuntas. Paraguay es miembro de este consejo, habiendo aprobado sus estatutos mediante la Ley N° 3532 en 2008. Aunque el CID no se centra exclusivamente en la inclusión, promueve políticas deportivas integradoras en la región.6. Alianzas regionales para la inclusión deportiva: En 2022, la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) y Olimpiadas Especiales América Latina renovaron un convenio para desarrollar estrategias de inclusión de personas con discapacidad intelectual a través del fútbol. Esta colaboración busca ofrecer más oportunidades de entrenamiento y competición, utilizando el fútbol como herramienta de desarrollo e integración social.Iniciativas contra la discriminación en el deporte: En 2024, la CONMEBOL, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) y el Gobierno de la República de Paraguay lanzaron una campaña conjunta para combatir el racismo, la discriminación y la xenofobia en el fútbol. Esta iniciativa resalta el compromiso regional, incluyendo a Paraguay, en promover un deporte más inclusivo y libre de discriminación.Estas iniciativas reflejan un compromiso global por promover la inclusión en el deporte, asegurando que todas las personas, sin distinción, puedan participar y beneficiarse de las actividades deportivas.Esta propuesta representa un avance fundamental en la construcción de un sistema deportivo más justo, inclusivo y accesible para todas las personas, sin distinción de condiciones neurocognitivas.Asegurar el derecho al deporte para las personas neurodivergentes no solo fortalece su bienestar y desarrollo, sino que también fomenta una sociedad más equitativa y empática.					
Detalles	<p>Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos Humanos, Deportes, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Salud Pública, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 15° artículos.</p>					
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría					





22. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE ESTÁNDARES Y REGULA EL BLINDAJE BALÍSTICO PARA VEHÍCULOS DE USO ESPECIAL", presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocio Abed**). EXP. N° D-258832.

Fecha de Ingreso	15/10/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./. María Rocio Abed de Zacarias, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Miguel Angel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, Dalia Marlene Estigarribia, Hugo Joel Meza, Pedro Ortiz Torres, José Ramón Rodríguez Maciel, Marcelo Rafael Salinas González, Esteban Martín Samaniego Álvarez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/10/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la seguridad de las personas es un pilar fundamental del Estado de Derecho. En el desempeño de sus funciones, los cuerpos de seguridad pública, las empresas de transporte de valores y los escoltas que protegen a personas bajo riesgo, operan en entornos de alta peligrosidad donde la integridad física depende, en gran medida, de la confiabilidad de los medios a su disposición, particularmente de los vehículos blindados.</p> <p>Actualmente, en nuestro país existe un vacío regulatorio en materia de estandarización y certificación del blindaje balístico aplicado a vehículos. Esta ausencia ha dado lugar a un mercado heterogéneo donde la calidad, eficacia y transparencia de los materiales y procesos de blindaje no están sujetos a una verificación obligatoria y homologada. La proliferación de "blindajes artesanales" o que no cumplen con normas técnicas internacionalmente reconocidas, pone en grave riesgo la vida de los ocupantes de estos vehículos, pudiendo generar una falsa sensación de seguridad con consecuencias potencialmente fatales.</p> <p>La falta de estándares claros y vinculantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compromete la vida humana: Un blindaje ineficaz puede fallar ante un ataque real, con resultados trágicos. 2. Debilita la operatividad institucional: Las instituciones de seguridad pública no pueden garantizar que su parque vehicular cumpla con los niveles de protección requeridos para sus misiones. 3. Fomenta la inequidad en el mercado: Empresas serias que invierten en tecnología y calidad compiten de manera desleal con aquellas que ofrecen productos de dudosa eficacia a menor costo. 4. Obstaculiza la concreción de justicia: En caso de un incidente, es complejo determinar responsabilidades si no existe una certificación previa del blindaje. <p>Es imperativo que el Estado establezca un marco jurídico que exija el cumplimiento de Normas Internacionales, tales como las establecidas por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ), la Asociación Alemana de Acreditación de Vehículos de Protección (VPAM, por sus siglas en alemán) o los estándares de la Unión Europea (EN 1063, EN 1522/1523), las cuales definen con precisión los niveles de protección contra diferentes calibres de armas de fuego y explosiones.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento para la aprobación de esta iniciativa que busca dotar de certeza, seguridad y profesionalismo a un sector crítico para la protección de la vida, estableciendo los requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos blindados destinados a la seguridad pública, privada, transporte de valores y traslado de personas de alta peligrosidad, designando al Ministerio del Interior como el ente rector y contralor de su cumplimiento.</p>				
Detalles	La Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 16º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

23. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE PROHÍBE TOTALMENTE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS DEL PARAGUAY", presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Ciencia y Tecnología que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2582825.

Fecha de Ingreso	17/01/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/01/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la integración de dispositivos electrónicos personales en la vida cotidiana ha generado un impacto significativo en los entornos escolares. Aunque los avances tecnológicos han traído oportunidades educativas, el uso desmedido de teléfonos celulares y dispositivos similares en las escuelas han contribuido a la disminución de la atención en clase, el aumento de conductas disruptivas, el ciberacoso y problemas de salud mental en los estudiantes.</p> <p>Siguiendo el modelo brasileño, esta propuesta establece una prohibición total del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales en todas las áreas y horarios dentro de las instituciones educativas de Paraguay, con excepciones estrictamente definidas. Este enfoque busca garantizar un entorno de aprendizaje seguro, saludable y enfocado exclusivamente en el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Ciencia y Tecnología, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 10º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





24. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AFECTA AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 34-0230-01, MATRÍCULA N° Q05/703, UBICADO EN EL DISTRITO DE FILADELPHIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FILADELPHIA A TRANSFERIR UNA FRACCION DEL MISMO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE INSTITUCIONES DEL ESTADO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2727. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción automática 27 de marzo de 2026**). EXP. N° S-2502736.

Fecha de Ingreso	03/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Orlando Penner Dürksen.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	15/10/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone presente proyecto de ley pretende trasferir a título gratuito a favor de las siguientes Instituciones del Estado Paraguayo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Ministerio de la Defensa Pública, Policía Nacional, Ministerio Público, un lote urbano propiedad de la Municipalidad de Filadelfia, ubicado en el distrito de Filadelfia, Departamento de Boquerón e individualizado con cuenta corriente catastral n° 34-0230-01. y matrícula n° Q05/703, La presente iniciativa se fundamenta en los siguientes motivos:</p> <p>La transferencia permitirá que el inmueble sea destinado a la implementación de proyectos y servicios de carácter estatal, orientados al beneficio directo de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo local y regional. El lote en cuestión, actualmente bajo dominio municipal, podrá ser aprovechado de manera más eficaz por el Estado Paraguayo, dado que el mismo cuenta con competencias y recursos para la ejecución de programas y obras de interés social, educativo, sanitario, administrativo o de infraestructura pública.</p> <p>La transferencia se enmarca en el principio de cooperación entre el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales, lo cual fortalece la descentralización administrativa y la articulación de esfuerzos para atender las necesidades de la población.</p> <p>Con la transferencia se garantiza la formalización legal de la titularidad del inmueble a nombre del Estado Paraguayo, asegurando la correcta inscripción y registro en los organismos competentes, evitando superposiciones y otorgando certeza jurídica sobre su uso.</p> <p>En consecuencia, la Municipalidad de Filadelfia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, considera procedente y beneficiosa la transferencia del lote en favor del Estado Paraguayo, con el objetivo de afianzar el desarrollo sostenible, fortalecer los servicios públicos y garantizar mejores condiciones de vida a los habitantes de la comunidad. La desafectación solicitada se considera que no presenta ninguna dificultad, atendiendo a que la fracción en cuestión no afectara la planificación y el ordenamiento urbano en la zona citada.</p> <p>Acompañan esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°418/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, por la cual “la Junta Municipal del Distrito de Filadelfia aprueba el fraccionamiento del inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N°34-0230-01; propiedad de la Municipalidad de Filadelfia, Ubicada en el distrito de Filadelfia”.• Resolución N°532/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, por la cual “la Junta Municipal del Distrito de Filadelfia aprueba la desafectación de bien de dominio público municipal, del fraccionamiento del inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N°34-0230-01; propiedad de la Municipalidad de Filadelfia”.• Planos e informes periciales.• Otros documentos que avalan el presente proyecto de ley. <p>Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

25. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANFERIR A TÍTULO ONEROso A FAVOR DE LOS ACUTALES OCUPANTES, PARTE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLE DENOMINADA ATANASIO CABANAS, MARY LIONS Y LA TOTALIDAD DE LA CALLE 6 UBICADO EN EL BARRIO CUATRO MOJONES DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ”, presentado por la Diputada Jazmin Narváez y dictaminado por la Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2371819.

Fecha de Ingreso	24/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Jazmin Narváez Osorio		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/04/2023	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley de referencia, pretende desafectar y transferir a título gratuito a favor de sus actuales e históricos ocupantes, parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal – calle Atanasio Cabañas – parte; Mary Lion – y la calle 6 en su totalidad, donde fueran destinadas inicialmente para calles y luego ocupadas desde 1976 (Ley N° 3966/10, art. 134, Inc. F).</p> <p>Dicho proyecto está orientado para dar una respuesta a 65 familias de escasos recursos quienes tienen sus viviendas asentadas desde aquel momento y de esa manera regularizar sus tenencias de tierras y mejorar su calidad de vida.</p> <p>La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 1403/2022, en virtud de la cual se autoriza al Intendente Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación correspondiente. Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afectan a estas familias compatriotas.</p> <p>Por tanto, solicita y pone a consideración de sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





26. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR RIGOBERTO ARÉVALO MERCADO", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2643 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Sanción automática 16 de diciembre de 2025**). EXP. N° S-2502722.

Fecha de Ingreso	01/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Silvio Adalberto Ovelar Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	16/09/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El presente Proyecto tiene como finalidad la de aumentar la pensión graciable al señor Rigoberto Arévalo Mercado, a la suma de Gs. 3.500.000 (Guaranies tres millones quinientos mil), mensuales en razón de que el monto que actualmente percibe resulta exigua para poder llevar una vida digna.</p> <p>Rigoberto Arévalo, es un cantante y guitarrista talentoso, nacido en la ciudad de (Villa Rica) el 29 de enero de 1942, quien desde niño se incursionó en la música, y ya en la década del 50 fundó el trío Los Bemoles, uno de los más célebres conjuntos de la música popular de la época, con el cual realizó actuaciones nacionales e internacionales por más de 3 décadas. Pero finalmente se separó del grupo en el año 1981, y en el año 1984 formó el conjunto el trío, Los de Siempre, con el cual grabó diez discos de larga duración. Realizó giras por países latinoamericanos, Europa y Estados Unidos de América, recibió premios y honores en los festivales folklóricos de Ypacaraí y Salta Argentina. Entre sus interpretaciones más destacadas se encuentran Serenata a Mi Madre, Joyas del Paraguay y Amor Por Siempre. Este proyecto permitirá premiar al compatriota un laureado cantante de amplia trayectoria, quién desde muy joven descubrió su vocación artística. Actuando y realizando varias presentaciones, así como grabaciones de su amplio repertorio musical. Es por ello que tenemos la misión de rendirle un merecido homenaje a aquellos que brindan sus mejores momentos para engrandecer la cultura paraguaya y ser embajadores de nuestro acervo popular. Por este motivo considero merecido el aumento de Pensión Graciable al Señor Rigoberto Arévalo, que debido a su avanzada edad y problemas de salud le es insuficiente la pensión que percibe actualmente para afrontar los muchos problemas que lo aquejan.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

27. A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL RECONOCIDO ARPISTA PARAGUAYO EULALIO "LAZO" CASTILLO AREVALO", presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis**). EXP. N° D-2482186.

Fecha de Ingreso	26/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/11/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa tiene por objeto otorgar el beneficio de la pensión graciable al reconocido arpista paraguayo Eulalio "Lalo" Castillo Arévalos, con cédula de identidad N.º: 1.085.210, nacido el 7 de enero de 1960 en la compañía 21 de Julio, distrito de Tobati, departamento de Cordillera.</p> <p>Seguidamente hace una reseña de su biografía explayándose en los siguientes términos: Cursó sus estudios primarios, del primero al sexto grado, en la Escuela Tte. Cnel. Mauricio José Troche y los secundarios los realizó en la Escuela Agrícola San Francisco de Asís, de Benjamín Aceval, Chaco, institución perteneciente a la Congregación Franciscana del Paraguay, donde recibió instrucción agropecuaria.</p> <p>Está casado con la señora Julia Ledesma, con quien comparte 6 hijos, cinco varones y una mujer. Actualmente con 64 años de edad, reside en el Barrio Potrerito de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú.</p> <p>Es cultor y difusor de varios instrumentos musicales, como la guitarra, el teclado, acordeón, contrabajo y principalmente el arpa paraguaya, instrumento con el que se desenvuelve como músico, con una trayectoria de más de 47 años, desde su natal Tobati, pasando por escenarios de innumerables ciudades del país y del extranjero, entre ellos Argentina y Brasil. Integra regularmente conjuntos y agrupaciones musicales, así también, es concertista y ejecutante solista o como ensamble instrumental con su arpa, para orquestas y grupos instrumentales.</p> <p>Don Eulalio Castillo Arévalos, es socio de la Asociación de Músicos Ovetenses (AMO) de Coronel Oviedo, desde hace varios años es integrante de Autores Paraguayos Asociados (APA), donde tiene registradas unas 23 obras musicales que se hallan bajo el régimen de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). Es también asociado de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AIE).</p> <p>En el año 1975, con 15 años se produce su acercamiento al instrumento musical que lo caracteriza y distingue desde temprana edad, el arpa paraguaya. En la ciudad de Caacupé, se trasladaba regularmente para recibir clases y enseñanzas por parte de su mentor artístico; Francisco Javier Otazo, destacado instrumentista, músico y consagrado folclorista cordillerano, integrante del conjunto musical "Rubito" Reguera, fue de él que "Lalo" conoció de los primeros arpegios e inició un vínculo irreversible con su carrera artística.</p> <p>En medios televisivos participó de programas folklóricos y audiciones en el Sistema Nacional de Televisión (SNT), en medios de cable y televisión por aire de la ciudad de Coronel Oviedo, difundiendo y promoviendo la música paraguaya. Por el año 1985, por motivos laborales y de estudio, busca mejores horizontes y se radica en la ciudad de Coronel Oviedo, donde logra consolidarse y ampliar su familia. En esta ciudad reside hasta la fecha en el barrio Potrerito.</p> <p>Ya en la zona centro del país, la zona de influencia musical se expande a localidades del Departamento de Guairá, Caazapá, San Pedro, Alto Paraná, Misiones, Paraguari, Itapúa, integrando el dúo "Palva Ramírez", a quienes da el toque melódico distintivo de su melodiosa y prodigiosa arpa paraguaya. Con este grupo se dan varias producciones y grabaciones discográficas a través del sello "ECO", bajo la denominación de "Los Nativos del Folclore". Así también, produjo y grabó varios discos con "Yreneo Franco Ledesma Músico Okára y su conjunto". Además cuenta con producciones musicales para el dúo "Lugo-Escobar", el dúo "Ferreira-Solís", el dúo "Troche-Pezoa", el dúo "López-González y su conjunto", con Yreneo Franco Ledesma, con el cual realizó una gira musical, a mediados de la década de 1990 por localidades de São Paulo, en Brasil, con varias de las demás agrupaciones musicales recorrió escenarios musicales en eventos privados, festivales nacionales reconocidos, tales como el "Festival de Ajos", "Festival del Takuaree", "Festival de la Raza", "Festival del Guavirami", "Festival de Ypacarai", entre otros. En el ámbito de la contribución ciudadana, hasta el día de hoy, acostumbra participar de festivales escolares en escuelas y colegios de la ciudad de Coronel Oviedo y municipios vecinos como R.I. 3 Corrales, La Pastora, Simón Bolívar, Carayao, Santa Rosa del Mbutuy, Cecilio Báez, Yataity del Norte, ciudad de Caazapá, Villarrica, Mbocayatí del Guairá, donde regularmente es invitado a participar tanto con conjuntos musicales como en calidad de solista, llevando a conocer el arpa paraguaya con las nuevas generaciones de niñas y niños paraguayos, quienes se maravillan con el excepcional instrumento musical, característico de nuestro país.</p> <p>Sigue exponiendo que esta persona ha aportado su granito de arena en el campo de la música paraguaya y dentro de sus posibilidades ha contribuido para elevar nuestro acervo cultural y lo sigue haciendo impartiendo desde su hogar las clases a las futuras generaciones; por tanto, solicita el acompañamiento de sus colegas parlamentarios para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





27. B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL DESTACADO MUSICO HUGO ANIBAL MEDINA CANDIA", presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y girado a la Comisión de Presupuesto ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis](#)). EXP. N° D-2481644.

Fecha de Ingreso	05/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/11/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa tiene por objeto otorgar el beneficio de la pensión graciable al destacado músico Hugo Aníbal Medina Candia, nacido el 24 de junio de 1.964 en la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú, iniciándose a la corta edad de los 9 años junto a su padre Don Eliodoro Medina en el mundo de la música. Siendo aun un niño recibe clases particulares con el maestro Manuel Romero Villasanti; ya a la edad de 15 años se lanza como profesional (solista), subiendo a escenarios de gran exigencia en la región con presentaciones periódicas, junto a Javier Talavera y Ernesto Ruiz. Igualmente hizo duos por algunos años con la recordada y talentosa Luisa Lucena (madre del afamado arpista Ismael Ledesma).</p> <p>En los años 90 formó parte del recordado "Trio Agropecuario", luego de unos años de gran éxito con este trio, pasa a integrar un cuarteto "Grupo Alquimia", con Rony Martínez, Alfredo Paats, Marcial Estigarribia agrupación con la que se alza con el primer premio en el "Festival del Tukare'e" en el 2002. Desintegrado el grupo por cuestiones laborales de algunos integrantes, siguió cantando como solista, llegando a grabar 5 (cinco) discos: CON SABOR A MIEL, CORAJE, VOZ Y GUITARRA EN EL ALMA, SOY UN NIÑO FELIZ, CANTOR DEL PUEBLO.</p> <p>Sus conocimientos (adquiridos desde su experiencia y enseñanzas de grandes maestros), le permite en la actualidad dedicarse a la enseñanza particular, a niños, jóvenes y adultos. Ya retirado de los escenarios actualmente sigue siendo fuente de consulta y aprendizaje para quienes quieren tomar como profesión la de ser músico.</p> <p>Esta ayuda económica será un aliciente de gran ayuda que le permitirá satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta que el mismo, por la edad se encuentra aquejado de varios problemas de salud, como se constata con las documentaciones adjuntas, lo que le imposibilita a realizar alguna actividad.</p> <p>Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley consta de 5º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

27. C) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL DESTACADO REQUINTISTA MIGUEL ANGEL ARZAMENDIA GONZÁLEZ", presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis](#)). EXP. N° D-2481839.

Fecha de Ingreso	12/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/11/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista sustenta su propuesta legislativa en la necesidad de otorgar el beneficio de la pensión graciable al señor MIGUEL ANGEL ARZAMENDIA GONZALEZ, paraguayo nacido en la ciudad de Coronel Oviedo el 23 de noviembre de 1965. Hijo de doña Delfina González y del conocido y virtuoso arpista guaraní Franco de Arzamendia, casado con la Señora Gloria Mabel Martínez Ovelar y padre de dos hijos.</p> <p>El artista se inició en el campo de la música a los 12 años, con los recordados festivales estudiantiles, llegando en dos oportunidades alzarse con el primer lugar a nivel nacional, representando a su colegio Dr. Pedro P. Peña (Colegio Nacional) en los años 1984 y 1985. Sus primeras lecciones en guitarra fueron del afamado maestro Salvador Alfonso (+), siguiendo con Abel Monzón, pasando por las manos y los conocimientos de dos grandes culturas de la guitarra y la música en el país, los maestros Manuel Romero Villasanti y Ramón Mendoza.</p> <p>En el año 1982, llegó hasta el exigente escenario competitivo, "Festival del Lago Ypacarai", ganando el segundo lugar en su categoría. Integró grupos locales como el "Trio Ajos", con Miguel González y Wilfrido Valdez; fundador y director con una vigencia de 30 años de "Las Guitarras Ovetenses", "Grupo Hechizo" de Coronel Oviedo. Igualmente, con el "Grupo Alquimia" ganó el primer puesto en su categoría en el "Festival del Tukare'e". Como requintista grabó un material fonográfico "REQUINTO OVETENSE", y presentó un compendio de 76 canciones grabadas, bajo el título "ANTOLOGÍA". Grabó también materiales discográficos con Tres Verbos "Voces del Interior": "Música del Recuerdo" con González Kuéra. En el plano nacional, grabó discos y formó parte, como integrante de los grupos Los Zorzales Guaraníes, cuyo director fundador ha sido Don Ireneo Ojeda Aquino, título del material "Doce gigantes clásicos". También con Yoryi Torales y los Nuevos Paraguayos, el disco "He vuelto". Otros materiales internacionales. Che maitei don Félix (con Mauro Da Costa Lima) "HARPA Y CANTO" (en el Brasil) "Alma cancionera". (Los cancioneros-Brasil). También realizó presentaciones, formando parte de los grupos nacionales "Los Pampas" con Yoni Monte y Rolando Ojeda; "Los Cumbreños", Sajonia Cuatro, entre otros.</p> <p>Se destaca en su rico historial artístico con giras internacionales en Argentina y Brasil.</p> <p>Compositor destacado por el gobierno departamental por ser autor de la melodía "Brisas del Caaguazú", declarado himno del 5º Departamento de Caaguazú. Dicha canción tiene letra de Pablo Martínez Acosta. Tiene en su haber varios temas musicales de su autoría, siendo por esa razón socio activo de APA (Autores Paraguayos Asociados), socio de la entidad AIE (autores, intérpretes y ejecutantes), socio de la Asociación de Músicos del Paraguay. En su rol docente "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL DESTACADO REQUINTISTA MIGUEL ANGEL ARZAMENDIA GONZALEZ"</p> <p>Trabaja en la formación de nuevos valores desde 1995 como profesor particular de guitarra y vocalización. Profesor de guitarra popular y requinto en la Casa de la Cultura dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Coronel Oviedo. Desde el año 2021 fue profesor de guitarra en la Academia de Música Tres Verbos desde el 2020. En su vasta trayectoria de músico y docente, recibió varias distinciones, entre las que se Destacan Ciudadano Destacado" por la Junta Municipal de Coronel Oviedo (2014).</p> <p>Reconocimiento como "FOLKLORISTA", que fomenta la cultura y el arte, por la Junta Municipal de Coronel Oviedo (2024). Distinguido como "Artista Destacado 2023", por la JCI. Estatuilla "Arribeño del Mundo - Don Ramón Mendoza"-2004.</p> <p>Declarado "TESORO VIVO DE LA BOHEMIA OVETENSE", en la segunda edición de los Premios Hilarion Correa. Innumerables Certificados de Gratitud, Reconocimiento de entidades benéficas, capillas, instituciones educativas programas de políticas culturales de entes públicos.</p> <p>En la actualidad, se encuentra difundiendo nuestra cultura a través del Programa Televisivo "Ecos de la Bohemia", con amplia audiencia en la región y el mundo a través de las transmisiones "on line", desde el mes de julio del año 2023.</p> <p>Por los motivos expuestos y en atención a que la pensión graciable es otorgada por el aporte que brinda un artista a su país, a fin de que la misma brinde el aliciente necesario para que aquellos tengan una calidad de vida digna y la protección del Estado el proyectista solicita el acompañamiento de sus colegas parlamentarios para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





28. A) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL NIÑO BRAULIO MAURICIO BENJAMÍN BOGADO AGUERO”, presentado por el Diputado Nacional Leonardo Saiz y girado a la Comisión de Presupuesto ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional Leonardo Saiz](#)). EXP. N° D-2589903.

Fecha de Ingreso	26/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leonardo Saiz Arce.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/11/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en el presente Proyecto de Ley conceder una Pensión Graciable al Niño BRAULIO MAURICIO BENJAMÍN BOGADO AGÜERO, quien padece de una enfermedad y que es uno de los primeros casos registrados en nuestro país e incluso en Latinoamérica, con el Síndrome de Crouzón y Pansinostosis (cierre de todas las suturas craneales). Esta, es una enfermedad genética rara en la que hay un cierre prematuro de las suturas del cráneo, lo que lleva a diversas deformidades craneanas y faciales, como ojos más separados de lo normal, estrabismo, alteraciones en la mandíbula y el paladar, y ojos protuberantes, etc. A Mauri, a los 2 años de edad, se le diagnosticó la enfermedad e inmediatamente se sometió a una cirugía que tuvo posteriores complicaciones, lo cual a su vez derivó en una osteomielitis crónica. Se le retiró parte del cráneo y ahora se encuentra sin cráneo, es decir, cuenta con el cuero cabelludo y el cerebro expuesto a cualquier tipo de complicaciones. Es un caso excepcional en toda Latinoamérica en paciente pediátrico con cerebro inflamado, incluso los médicos paraguayos, llevaron a cabo conferencias internacionales por el caso de Mauri, y de hecho, todos los procedimientos que se llevan a cabo, son experimentales, porque no existen antecedentes.</p> <p>Se ha sometido a varias cirugías craneales como ser:</p> <p>1- Remodelación craneal + avance frontoorbitario y fijación con materiales reabsorbibles (25 de octubre de 2023).</p> <p>2-Toilette de herida operatoria con preservación de materiales reabsorbibles (4 de noviembre de 2023)</p> <p>3-Segundo Toilette de herida operatoria + retiro de flaps parietales y conservación de materiales reabsorbibles (7 de noviembre de 2023)</p> <p>4-Tercer Toilette de herida operatoria con retiro de materiales reabsorbibles (30 de noviembre de 2023)</p> <p>5-Cuarto Toilette de herida operatoria por diagnóstico de osteomielitis. Se retiran todos los flaps óseos incluyendo techo de órbita (26 de febrero de 2024)</p> <p>Para agravar su situación, pero atendiendo la situación que padece, el 23 de marzo del 2024, Mauri cae de la cama, golpea la cabeza y presenta hemorragia subaracnoidea traumática desarrollando epilepsia secundaria al trauma Sus diagnósticos actuales son: Síndrome de crouzón, Epilepsia secundaria en tratamiento medicamentoso, Osteomielitis craneal resuelta pendiente de reevaluación por infectología, Defecto óseo a nivel de región frontal bilateral incluyendo techo de órbita y región parietal bilateral.</p> <p>Desde su diagnóstico, la familia ha llevado a cabo campañas solidarias, a las cuales se sumaron medios de comunicación, artistas, artesanos, vecinos amigos etc., iniciando la campaña nacional “Todos por Mauri”, que incluso, fue declarado de interés nacional, por la Cámara de Senadores.</p> <p>Si bien, esta suma que se solicita no alcance para todos los gastos diarios que tiene Mauri y, sobre todo, su tratamiento, ayudará significativamente a la madre, quien también es paciente oncológico con tratamiento de bloqueador hormonal, a raíz de un cáncer de mama agresivo que le afecta. Monto requerido es la suma de guaraníes cinco millones (Gs5.000.000.-)</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisiones el Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</p>				

28. B) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE CENTURIÓN”, presentado por la Diputada Johana Vega y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones ([Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Johana Vega](#)). EXP. N° D-2585548.

Fecha de Ingreso	25/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Gloria Maria Johana Vega Insfran		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/06/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que este proyecto de ley busca otorgar una pensión a Isabel Rodríguez, viuda de Centurión, de 68 años, quien trabajó como limpiadora ad honorem durante más de 22 años en el Juzgado de Paz de Mariano Roque Alonso. Ella nunca recibió salario, ni seguro previsional o seguro médico. Este proyecto se basa en la Constitución Nacional, que asegura la protección de la calidad de vida de todos y el bienestar de las personas mayores.</p> <p>El caso de Isabel representa una injusticia para muchas personas que trabajaron sin reconocimiento y sin derechos, y que ahora enfrentan una vejez vulnerable. Sin ingresos previsionales ni acceso a salud, muchos ancianos en el país viven en la soledad y el olvido, habiendo servido sin reclamar recompensas. Como representantes del pueblo, es un deber moral ayudarles.</p> <p>La Ley N.º 4027/2010 permite que el Congreso conceda pensiones a quienes están en necesidad y no reciben pagos del Estado. Isabel cumple con todos los requisitos para recibir este apoyo económico. Aunque su situación es del pasado, es un caso excepcional debido a su largo servicio no remunerado y su actual necesidad.</p> <p>La pensión graciable se considera un acto de justicia social que busca dignificar a quienes han servido al Estado. Se propone otorgar el monto máximo permitido como reconocimiento a su labor. Finalmente, se hace un llamado a los parlamentarios para que apoyen este proyecto de ley, que busca proporcionar un ingreso vitalicio a Isabel, quien merece el respaldo del Estado para vivir con dignidad en su vejez.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja Aceptar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>El proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</p>				





29. A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2686. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados (**Sanción automática 13 de marzo de 2026**) EXP. N° D-2584229.

Fecha de Ingreso	05/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roberto González		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	01/10/2025	C.C. Cell	SCB-CC
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/06/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto en que tiene como finalidad reconocer la importante labor y aporte a la artesanía paraguaya, concediendo una pensión graciable a la señora Rosa Segovia, maestra artesana, con más de 50 años de trayectoria.</p> <p>La referida artista fue reconocida como TESORO NACIONAL VIVO por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), según Resolución Nro. 167/2019, por sus altos conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Paraí de 60 listas, considerado un Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, según categorías creadas por la UNESCO para tales reconocimientos.</p> <p>La señora Segovia es la última de su generación en portar, sostener y transmitir los conocimientos de técnicas tradicionales para la manufactura del "poncho paraí de 60 listas", prenda artesanal que se conjuga con la propia historia de la ciudad de Piribebuy, dando un signo histórico del paisaje campesino, y vestimenta adoptada por varios artistas para representar ese paisaje cultural, llevando en alto el nombre de nuestro país.</p> <p>En tal sentido, cabe señalar que el 2 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley Nro 6857 "Que declara el 8 de marzo de cada año Día Nacional del Poncho Paraí de 60 listas y de sus tejedoras y tejedores, a fin de dar merecido homenaje a este tipo de artesanía y a sus creadores.</p> <p>Actualmente la señora Rosa Segovia, se encuentra atravesando una difícil situación de salud, diagnosticada con cáncer, debiendo someterse a largos y costosos tratamientos.</p> <p>El legislador solicita el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del Proyecto.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto, RATIFICA SANCIÓN INICIAL al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				

29. B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR SIXTO HERNÁN ACOSTA", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2687 y girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción automática 13 de marzo de 2026**) EXP. N° D-2482187.

Fecha de Ingreso	26/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Graciela Aguilera Ruiz Diaz		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	01/10/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/06/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto conceder una pensión graciable a favor del señor Sixto Hernán Acosta, nació en Villa San Juan - Isla Pucú, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, el 28 de marzo de 1951, hijo de don José Domingo Acosta y de la señora Evangelista Vargas. Está casado con la Profesora Ramona Hermelinda Rolón, con quien tuvieron cinco hijos, Mabel, Luz Mariela, Patricia, José Mariano y Mirian Cecilia.</p> <p>Realizó sus estudios primarios en la Escuela Básica Villa San Juan y los estudios secundarios en el Colegio Nacional Juan E. Pereira, en su ciudad natal, culminando con mucho sacrificio porque desde la edad de 12 años debía viajar para proseguir sus estudios para lo cual tuvo un desarraigo y se trasladó a fijar domicilio en la ciudad de Eusebio Ayala, a vivir con uno de sus hermanos.</p> <p>A los 11 años de edad sintió gran entusiasmo por el arte, ejecutaba las primeras melodías con el instrumento, que lo acompañaría a lo largo de su vida artística, el arpa paraguaya.</p> <p>Actuó con varios conjuntos y dúos musicales de renombre de la época, los cuales se citan a continuación: "Las Calendarias del Sur", conjunto "Los Hechiceros del Paraguay", "Catalino Gill y su conjunto", conjunto "Los Cancioneros Cordilleranos", Grupo Electrónico "Los Cabellos Largos", Grupo Electrónico "Clan Ochenta", Orquesta "Los Tauros de Caacupé", Los Tropicales de Caacupé", Prof. Pérez Burgos y su conjunto", actuación televisiva en el Programa "kai'uhape" con "Los Claveles Nativos", también en el canal 11 La Tele, en el programa "Un País en América", con el Prof. René Benítez y la Sta. Chaveli Fretes, ganadora del Poncho Paraí, destacando la participación con la ejecución del arpa con el mismo grupo en la interpretación del Himno a la ciudad de Eusebio Ayala, así mismo, la canción "Ourma Kamba" del poeta, escritor, quien fuese en vida el señor Virgilio Gómez", Los Príncipes del Arte", conjunto "Los hijos de Acosta Nu" con el "Dúo Franco Núñez", cuyo director fue nombrado historiador Prof. Andrés Aguirre, "Dúo Méndez López", "Dúo Pérez Peralta", "Dúo Martínez Peralta", el Dúo Quintana Domínguez", "Dúo González Samaniego", Dúo Acosta Cardozo", "Dúo Guanca García", "Dúo Franco Delgadillo", "Dúo Báez Delvalle", "Dúo Del Valle", "Dúo Vargas Saldívar", "Dúo López Brítez", y el Dúo Romero Denis".</p> <p>También compartió escenario con la señora Liza Bogado y con el solista Pedro Barboza, ex integrante del conjunto Luis Alberto del Paraná.</p> <p>Obtuvo varios reconocimientos y premios a lo largo de su carrera artística, se mencionan a continuación algunos:</p> <p>En el año 2008, obtuvo un reconocimiento por honrar a la ciudad de Eusebio Ayala en sus quehaceres profesionales y por haber participado del primer Encuentro de Hermanos Barrereños, de la mano del Intendente Municipal Ing. Néstor Delgadillo.</p> <p>En el año 2015, resultó ganador del Concurso Musical del Festival Nacional del Chipa Barrero, denominado "Chipa Argolla de Oro", ciudad de Eusebio Ayala. En el mismo año, también recibe un reconocimiento por la Trayectoria en el ámbito de la música del Paraguay – Arpa Paraguaya, de la mano del presidente de la Asociación Jukyty, el Lic. Almíde Alcaraz Enrique. Se destaca su participación en ese mismo año, como integrante del Angel de la Sierra, en la interpretación de la música "Francisco Servidor de la Paz", por la visita de Nuestra Santidad en tierras paraguayas.</p> <p>En el año 2016, recibió un reconocimiento, por la Comisión Año Jubilar-Diócesis de Caacupé, de la mano del</p>				





Congreso Nacional
Honorável Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	<p>Monseñor Claudio Giménez, por muchos años de abnegado servicio pastoral en parroquia dentro de la jurisdicción Diocesana.</p> <p>En el año 2017, recibió un reconocimiento como consagrado arpista por la Comisión Nacional de Homenaje a los Niños Héroes Mártires de Acosta Ñu, de la mano del Sr. Intendente Eladio Girett.</p> <p>En el año 2020, obtuvo un reconocimiento por la Musicalización en el Cortometraje "Relatos de un Héroe", realizado por la comunidad Educativa del Colegio Nacional E.M.D "Dr. Eusebio Ayala", en el marco del Sesquicentenario Campaña de las Cordilleras, resultando ganador de la competencia.</p> <p>En el año 2021, recibió una adjudicación por el Fondo Nacional de Cultura y las Artes FONDEC para la replicación de CDs, con 14 temas de autoría propia, con la elaboración y presentación del Proyecto denominado "Sonidos de Arpa para mi Pueblo".</p> <p>En el año 2022, obtuvo un certificado de participación en el XV Festival Internacional de Folklore de Passo Fundo-Brasil. También en ese mismo año, recibió un reconocimiento de la Comisión de Homenaje a los Niños de Acosta Ñu, de la mano del Intendente Sr. Víctor Giménez Insaurralde, por la realización de un CD en solo de Arpa con temas de su autoría como aporte cultural a los pueblos.</p> <p>En el año 2023, fue reconocido como Embajador del Arpa Paraguaya, por la Gobernación del tercer Departamento de Cordillera, por los Actores y Compositores e Intérpretes APA Paraguay, nombrado por la Asociación Latino Americano de Folklore AFLA, por su destacada participación en innumerables galas nacionales como internacionales. Y en ese mismo año, también fue reconocido como Embajador de la Música Barrereña, en el XIII Fiesta Nacional de Chipá.</p> <p>Se destaca también su labor como profesor de arpa en el Centro Social de la Municipalidad Mariscal Estigarribia, Chaco Paraguayo y profesor de apoyo en la escuela de Arte de la ciudad Isla Púcu.</p> <p>En la actualidad, cuenta con 53 años de trayectoria Musical, hoy como tantos otros creadores y cultores de nuestra música, a sus setenta y tres años de edad, ya le es imposible seguir viviendo del arte ya que encuentra afectada por una penosa enfermedad y por ello, necesita en forma imperiosa de la asistencia del Estado, para poder llevar una vida digna y decorosa, los años de vida que le quedan.</p>
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>

30. Consideración del Proyecto de Ley, "DE RECONOCIMIENTO COMO BENEMÉRITO Y QUE OTORGA UN RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN A LOS GESTORES Y COMBATIENTES DE LA GESTA LIBERTADORA PARA LA DEMOCRACIA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989", presentado por el Diputado Nacional José Domingo Adorno y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Domingo Adorno](#)). EXP. Nº D-2479412.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista propone y sustenta el presente Proyecto de Ley en la reivindicación de los beneméritos de la Gesta Libertadora del 2 y 3 de febrero de 1.989, específicamente a Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, quienes bajo Comando Operacional participaron directamente de los operativos, como efectivos de las unidades comprometidas y las afectadas, donde expusieron sus vidas aquella noche y madrugada, para instituir la Democracia en la República del Paraguay.</p> <p>Es inobjetable el sentido constitucional para la concesión de este derecho, mediante una Ley, ya que se encuentra sustanciada en la propia Carta Magna y más aún que un sector fue congradado ya con una Ley para ser indemnizados, que son los valientes soldados que participaron directamente esa noche y madrugada del 2 y 3 de febrero. Los Oficiales y suboficiales no han percibido hasta la fecha, ningún tipo de reconocimiento o compensación sobre los actos heroicos que sobrellevaron esa noche y madrugada y son realmente merecedores de parte del Estado Paraguayo, conforme lo estipulan los Art. 39º y 40º de la Constitución Nacional de 1.992. En ese sentido, fueron discriminados en la Ley N° 7081 del 25 de septiembre de 2023, donde solo se les tuvieron en cuenta a los soldados conscriptos.</p> <p>Los beneméritos de esa noche, han asumido la responsabilidad histórica ante la sociedad nacional e internacional, cumpliendo con el deber encomendado en la noche y madrugada de la Candelaria, en el acontecer de la vida política y militar de la República.</p> <p>Es justo reconocer y compensar, pese a consideraciones u opiniones divergentes, por la importancia y relevancia que reviste, aquella gesta, pues ha posibilitado, entre otras cosas, la promulgación de la Constitución Nacional vigente, libre de presiones, y donde se diseñó un Estado acorde con los reclamos de estos tiempos, para una convivencia más pacífica y armónica, en el marco de las relaciones políticas y sociales en el país.</p> <p>El Estado paraguayo como precedente tiene previsto en su legislación, resarcir por los daños y perjuicios a los compatriotas mediante indemnizaciones, como ejemplos se tienen las víctimas de la dictadura y otros beneficiados de distintos sectores sociales.</p> <p>Este proyecto constituye una Ley especial, a través de la cual, se RECONOCERÁ y se GRATIFICARÁ económicamente por los relevantes servicios prestados al Estado, a todos los gestores y combatientes que hicieron posible el tránsito a la democracia.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y la de Derechos Humanos, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 12º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</p>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraido de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter **referencial**, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias, favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/cell-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
 e-mail: cell.diputados@gmail.com

Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
 Avenida República y Río Yapeyú
 Asunción - Paraguay

25



11/12/2025 – 11:30hs

Alto. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D